

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7383	LUNES, JULIO 19 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
registra el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2 000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.--
„ atrasado de más de un mes hasta un año ..	10.--
„ atrasado de más de un año hasta tres años ..	20.--
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	40.--
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	60.--
„ atrasado de más de 10 años	80.--

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Sucesorios	295.—	21.—	405.—	30.—	590.—	41.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Posecion Triestatal y Deslinde	405.—	30.—	810.—	54.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.—	810.—	54.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Otros Remates	295.—	21.—	405.—	30.—	590.—	41.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Edictos de Minas	810.—	54.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Balances	585.—	45.—	900.—	81.—	1.350.—	108.—	1.350.—	108.—	1.350.—	108.—	1.350.—	108.—
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.—	810.—	54.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS:		PAGINAS
M de A S N°	9321 del 8/7/65 — Apruébase Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones de la Pcia y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres	1984 al 1985
" " " "	9322 " " — Apruébase Resolución N° 931—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia, del 24/6/65, por la cual se otorga jubilación al Sr Tránsito Guanca	1985
" " " "	9323 " " — Apruébase Factura N° 496— del 19/4/65 de la Dirección de Aeronáutica Pcial por un total de \$ 131.008 — que se liquidará a favor del Minist de As Sociales	1985
" " " "	9324 " " — Adhiere el Gobierno de la Pcia. al 1º Censo Indígena Nac, designando representante de la Pcia. al Dr Lisandro Lávaque	1985
" " " "	9325 " " — Déjase sin efecto Decreto N° 9242 del 5/7/65 por el cual trasladábase a la Srta Lidia T. Rojas	1985
" " " "	9326 " " — Apruébase Resolución N° 941—J del 24/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia por la cual se otorga pensión a la Sra María F Gutiérrez de Martínez	1985 al 1986
" " " "	9327 " " — Apruébase Resolución N° 940 del 24/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia por la cual se otorga jubilación al Sr Pacífico G Vacafór	1986
" " " "	9328 " " — Apruébase Resolución N° 930—J del 24/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia, que reconoce servicios prestados por el Sr Ramón H Castillo	1986
" " " "	9329 " " — Apruébase Resolución N° 935—J del 24/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia, que reconoce servicios prestados por el Sr Sebastián Jaime	1986
" " " "	9330 " " — Apruébase Resolución N° 939—J del 24/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia. por la cual se reajusta jubilación de la Sra Amalia U Juárez Moreno de Guirado	1986
" " " "	9331 " " — Apruébase Resolución N° 937—J. del 24/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por reajuste de la jubilación de la Srta Griselda Diez Gómez	1986 al 1987
" " " "	9332 " " — Apruébase Resolución N° 543—J de 24/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por la que se reconocen los servicios del Sr Camilo Lamas	1987
" " " "	9333 " " — Apruébase Resolución N° 933—J. del 24/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por la que se acuerda jubilación al Sr Loreto L Caro	1987

PAGINAS

" " " " 9334 " " — Apruébase Resolución N° 936—J de 24/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia por la que se acuerda jubilación a la Srta Sara Concha Arredondo	1987
" " Econ " 9335 " " — Ampliase partida en Minist de As Sociales en la suma de \$ 180 000 — Orden de Fondos N° 209	1987
" " " " 9336 " " — Dispónese transferencia de \$ 3 370 000 — dentro del Presupuesto del Minist de As Sociales	1987 al 1988
" " " " 9337 " " — Adjudicase a Empresa Giacomo Fazio S.A los trabajos de limpieza y movimiento de tierra en Barrio Manjón de esta Capital	1988
" " " " 9338 " " — Apruébanse Contratos suscriptos entre Dirección de Viviendas de la Pcia., y los Sres Teodoro Balconte, Juan Silvestre Giménez Francisco Choque y otros	1988
" " " " 9339 " " — Téngase por catastro cierto de la Parcela adjudicada al Sr René R Rodríguez de R de Lerma, el N° 2038	1988
" " " " 9340 " " — Déjase sin efecto adjudicación de vivienda al Sr Mameo Cáceres en Tartagal y adjudicase a la Sra Celina L Vuja de De la Zerda	1988 al 1989
" " " " 9341 " " — Por Contaduría de la Pcia, págase a Direc de Viviendas de la Pcia la suma de \$ 1 379 para que abone a Sr Pablo J. Schmidt	1989
" " " " 9342 " " — Apruébanse los Contratos por \$ 20 000 — entre Direc de Viviendas de la Pcia y los Sres Teodoro Balconte y Santos J Zalazar	1989
" " " " 9343 " " — Acuérdate al Sr Rolando F Martínez la exención del Impuesto inmobiliario por el término de 5 años	1989
" " " " 9344 " " — Acuérdate a Sr Santos F Calsay la exención del Impuesto Inmobiliario por el término de 5 años	1989
" " " " 9345 " " — Acuérdate al Sr Suble Elias la exención del Impuesto Inmobiliario por el término de 5 años	1989
" " " " 9346 " " — Por Contaduría de la Pcia págase a favor de la Municipalidad de Tartagal la suma de \$ 10 000	1989 al 1990
" " " " 9347 " " — Por Contaduría de la Pcia págase a Policía de la Pcia, la suma de \$ 14 586 32 para que abone a sus beneficiarios	1990
" " " " 9348 " " — Por Contaduría de la Pcia págase a Policía de la Pcia, la suma de \$ 5 832 — a favor del Sr Miguel González	1990
" " " " 9349 " " — Establécense sumas en concepto de reintegro a Rentas Giales de acuerdo a Ley N° 3839 y fórmulase a Esc de Capacitación Obrera N° 77 un cargo de \$ 2 311 309	1990
" " " " 9350 " " — Por Habitación de Pago del Ministerio de Economía liquidase a favor de la "Revista Segunda Competencia Automovilística del Noroeste", la suma de \$ 30 000	1990
" " " " 9351 " " — Por Contaduría de la Pcia, págase a favor del Minist de As Sociales la suma de \$ 3 333	1991 al 1992
" " " " 9352 " " — Autorízase al Director de Inmuebles a suscribir con la Sra Hilda M Flores de Garay sobre una Parcela en esta Capital	1991
" " " " 9353 " " — Autorízase al Director de Inmuebles a suscribir con el Sr. Constantino Martín por una Parcela de la Capital	1990 al 1991
" " " " 9354 " " 8/7/65 — Queca a cargo del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) en todo el territorio de la Pcia, el resguardo de la Sanidad Animal obligatoriedad de la vacunación contra la Fiebre Aftosa, etc	1990

EDICTO DE MINA:

N° 20900 — S/P.: Mario De Nigris — Expte, N° 4627—D.—	1992
N° 20857 — S/P Cía Minera Ochaqui — Expte Número 2996 — Z	1992
N° 20858 — S/P Cía Minera Ochaqui — Expte, Número 2995 — Z	1992
N° 20856 — S/P Cía Minera Ochaqui — Expte Número 2519 — U	1992
N° 20855 — S/P Cía Minera Ochaqui — Expte Número 2997 — Z	1992
N° 20854 — S/P Cía Minera Ochaqui — Expte Número 2518 — U	1992 al 1993
N° 20853 — S/P Cía Minera Ochaqui — Expte Número 3000 — Z	1993
N° 20852 — S/P Cía Minera Ochaqui — Expte Número 2998 — Z	1993
N° 20851 — S/P Cía Minera Ochaqui — Expte Número 3004 — Z	1993
N° 20850 — S/P Cía Minera Ochaqui — Expte Número 3002 — Z	1993
N° 20849 — S/P Cía Minera Ochaqui — Expte Número 2999 — Z	1993

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 20940 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Lic Pública N° 52/65 (2° Lamado)	1993
N° 20939 — Secretaría de Comunicaciones —Lic Pública —Ejec Servicio de Transp de Correspondencia	1994
N° 20938 — Minist de Asistencia Social y S Pública —Lic Pública N° 1 65	1994
N° 20935 — Instituto Nac de Saúd Mental —Lic. Pública Cl N° 25/65	1994
N° 20916 — A G A S — Adq Máquinas de Contabilidad	1994
N° 20911 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. Pública N° 125/65	1994
N° 20910 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic Pública N° 124/65	1994
N° 20909 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic Pública N° 123/65	1994
N° 20908 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic Pública N° 122/65	1994
N° 20905 — A G A S — Contratación y Ejec de Obra Const dique de Embalse N° 2 de Coronel Moldes	1994
N° 20724 — A.G.A.S — Lic. Pública —Ejecución Obra N° 112/65	1994

EDICTOS CITATORIOS:

N° 20838 — Salomón M. Gonza — Expte N° 14454/48	1994
---	------

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 20918 — Banco Nación Arg vs Gazzaniga Luis Angel	1994 al 1995
---	--------------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 20937 — De don Sebastián Arias	1995
N° 20932 — De don Francisco José J de San Benito Sales Vergel	1995

PAGINAS

Nº 20927	— De doña Epifania Núñez de Salvatierra, y de don Epifanio Salvatierra.	1995
Nº 20925	— De don Abraham Majul Yazlle.	1995
Nº 20914	— De don Ríos Claudio	1995
Nº 20898	— De doña Eulojia Saravia de Zurita	1995
Nº 20894	— De doña Máxima Mendoza o Máxima Mendoza de Sosa	1995
Nº 20873	— De don Gregorio Pérez	1995
Nº 20872	— De don Luis Diez	1995
Nº 20871	— De don Rosenberger Rosa Carrizo de y Carlos Federico Rosenberger	1995
Nº 20870	— De don Antenor Suárez	1995
Nº 20836	— De don Juan Rovalletti	1995
Nº 20831	— De don Cirimonte José	1995
Nº 20829	— De don Héctor Elías Pavichevich	1995
Nº 20825	— De don Carlos Jesús/José Ignacio Courel	1995
Nº 20823	— De don Francisco Dolores Gerez.	1995
Nº 20819	— De doña María Quintana de Petró.	1995
Nº 20816	— De doña Rosa Palazzolo de Agolino.	1995

REMATES JUDICIALES:

Nº 20936	— Por Julio César Herrera — Juicio Kolton Benedvkt vs Fernández Antonio M	1995
Nº 20934	— Por José Alberto Cornejo — Juicio Carlos V Castellanos vs Esmael Cardozo	1995 al 1996
Nº 20933	— Por José Alberto Cornejo — Juicio Carlos Víctor Castellanos vs Romiano Zandanel	1996
Nº 20917	— Por Modesto S Arias — Juicio Tomás Alberto Tamer vs Julio A Fernández y Armando Figueroa	1996
Nº 20886	— Por Julio César Herrera — Juicio Salas Marcelo Gerardo vs Avalía Rauch Eduardo	1996
Nº 20862	— Por Arturo Salvatierra — Juicio Sucesorio de Acuña Eustaquia Gutiérrez de	1996
Nº 20826	— Por Mario José Ruiz de los Llanos — Juicio: Bco de Préstamos y Asist Social vs Toledo María Bracamonte de	1996

CITACION A JUICIO:

Nº 20921	— Molina Víctor vs Villa Demecio	1996
Nº 20890	— Valdez Sofía Marcelina vs Leal Simión	1996
Nº 20888	— Bautista Gregorio y Juliana S de — Adopción de Fabián Ana	1996
Nº 20869	— Lucio Adolfo Sánchez vs Manuel Nina	1996

CONVOCATORIA A ACREEDORES:

Nº 20904	— De Belmont Roberto M — Expte 36241/64.	1996
----------	--	------

CONCURSO CIVIL:

Nº 20926	— De Emilio Pérez Morales	1996
----------	---------------------------	------

EDICTO DE QUIEBRA.

Nº 20907	— De don Martín Bisdorff y doña María González de Somorrostro y de la Soc Establecimiento Bisdorff	1661 [3] 9661
----------	--	---------------

SENTENCIAS:

Nº 20941	— Nº 415 — C Paz L 18/12/64 Alem María Najle de vs Roque Dargam — Incidente de fijación de precio de alquileres en Juicio de Desalojo	1997 al 1998
Nº 416	— T.T. Nº 1— Salta, 31/3/65 Flores Mariano vs Ing San Isidro SA — Indemnización por despido	1998

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS.

Nº 20931	— Liga Salteña de Fútbol — Para el día 30—7—65.	1997
Nº 20928	— Altos-Hornos Guemes — Para el día 25—7—65	1997
Nº 20913	— Centro Boliviano — Para el día 25—7—65	1997
Nº 20902	— De Curtiembre Gra Guemes S A — Para el día 28—7—65	1997
Nº 20895	— De Sonovisión S A — Para el día 31—7—65	1997
Nº 20882	— Sabantor S A Com e Ind — Para el día 31—7—65	1997

AVISO A LOS AVELADORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1998
1998

SECCION ADMINISTRATIVA

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 9321
Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta 8 de Julio de 1965
Expediente Nº 4081/65—C (Nº 3018/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres,

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA por una parte y la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES por otra el que textualmente dice

“Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta representada en este acto por su Presidente Administrador Don CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres representada por el Intendente Municipal de la misma Don JOSE NIOI, celebran el presente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas que estatuyen monto, forma de pago, plazo e interés de la deuda atrasada de la Municipalidad de San Antonio de Los Cobres a la Caja de Jubilaciones

en concepto de aportes de afiliados y patronal a) treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro”

“PRIMERO A los efectos del presente convenio se fija el monto de la referida deuda en CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 168 526,52 mln), sobre la cual se aplica un interés del cinco por ciento (5%) anual a cuarenta y ocho meses de plazo conforme lo establece el Art 3º del Decreto Ley número cuatrocientos doce del año mil novecientos cincuenta y siete, elevándose en consecuencia esta deuda a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 185 729,00 mln)

“SEGUNDO La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones.

"TERCERO Los servicios de amortizaciones e intereses se liquidarán mensualmente de acuerdo a la planilla ad-hoc que por aparte se adjunta formando parte de este convenio a que contiene los cálculos por uno y otro concepto y la suma total a pagar al término de su vencimiento".

"CUARTO La Municipalidad de San Antonio de los Cobres, efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia de las participaciones de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le correspondiera a la municipalidad".

"QUINTO A partir del mes de Julio del corriente año la municipalidad de San Antonio de los Cobres se compromete a abonar puntualmente y dentro de los diez primeros días al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes correspondientes a los mismos. Por las sumas que pudiera adeudarse por aportes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro hasta el mes de Mayo del corriente año u otras que se hubieren omitido la municipalidad de San Antonio de los Cobres se compromete a abonarlas sin interés antes del treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco".

"SEXTO La municipalidad de San Antonio de los Cobres incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae, de acuerdo a lo estatuido en el Art. 7º del Decreto L y Número 412/57.

"A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio y la planilla a que se refiere a cláusula tercera en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los once días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco".

"Fdo. CONSTANTINO ANDOLFI Presidente Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

"Fdo. JOSE NIOI Pte Comisión Municipal de San Antonio de los Cobres"

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO Nº 9322
Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 8 de Julio de 1965
Expediente Nº 4097/65—G (Nº 974/62 y 5018/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Tránsito Guanca, en su carácter de Sargento de Policía de la Provincia solicita beneficio jubilatorio y

CONSIDERANDO
Que, mediante informe de Sección Cómputos de fs 25 y 26, se comprueba que el recurrente cuenta con servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia calculados al 30 de junio de 1965, durante 24 años 1 mes y 4 días los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, se eleva a 34 años 8 meses y 16 días, situación que prácticamente lo comensación por excedente de servicios y fidej de edad, totaliza una antigüedad de 32 años, 5 meses y 18 días y una edad de 55 años colocándose el recurrente en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77/56.

Por ello, atento a las disposiciones del art 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 31

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus par-

tes la Resolución Nº 931—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 24 de junio de 1965, que acuerda al Sargento de Policía de la Provincia, señor TRÁNSITO GUANCA—Mat Ind Nº 3887757 el beneficio de una jubilación ordinaria, que establece el art 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 11 402 — m/n (ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/N), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO Nº 9323
Ministerio de Asuntos S. y S Pública
Salta, 8 de Julio de 1965
Expediente Nº 535 — D — 1965

Visto la factura 496 de la Dirección de Aeronáutica Provincial que asciende a la suma de \$ 131 008 — m/n, por prestación de Servicios Aéreos al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública durante el mes de marzo del año en curso;

Atento a lo manifestado a fs 16 por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la factura Nº 496 de fecha 19/6/65 de la Dirección de Aeronáutica Provincial, por un total de \$ 131 008 — m/n (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), por prestación de Servicios Aéreos al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el mes de marzo de 1965

Artículo 2º — Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Tesorería General liquidará a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública el importe de la factura aprobada a efectos de su cancelación con imputación al Anexo E—It m 2— OTROS GASTOS— Incisos Varios— Principal a) 1— Parcial 40 "VIATICOS Y MOVILIDAD" del presupuesto vigente y en la siguiente proporción

Inciso 1	\$ 35.005.—
Inciso 2	\$ 96 003 —
TOTAL	\$ 131 008 —

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO Nº 9324
Ministerio de Asuntos S y S. Pública
Salta, 8 de Julio de 1965
Memorandum Nº 639 de S S el Sr Ministro
Visto el Primer Censo Indígena Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 3998, de fecha 27 de mayo de 1965 que se realizará a partir del 1º de agosto del año en curso, y

CONSIDERANDO
Que entre las distintas regiones del país que abarcará dicho Censo según lo establecido en el artículo 1º del citado Decreto, la Provincia de Salta se encuentra comprendida en la Región Norte Central,

Que por conducto del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia han venido propiciándose normas legales para la protección del indígena a los efectos de lograr su mejoramiento e integración a la comunidad las que vendrán a completarse con la ejecución del Censo Nacional citado,

Por ello, y atento a que el Gobierno de la Provincia comparte el criterio substanciado por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto Número 3998/65,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Adhiere el Gobierno de la Provincia de Salta al PRIMER CENSO INDIGENA NACIONAL dispuesto por Decreto Nº 3998, emanado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 27 de mayo de 1965 a realizarse a partir del 1º de agosto de 1965

Artículo 2º — Designa al señor Subsecretario de Salud Pública Dr LISANDRO LAVAGUE, representante de la Provincia de Salta para integrar el Consejo Asesor Honorario del Primer Censo Indígena Nacional, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nacional Nº 3998/65.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO Nº 9325
Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
Salta, 8 de Julio de 1965
Memorandum Nº 629 de S S el señor Ministro.

Visto las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 9242, de fecha 5 de julio del año en curso y teniendo en cuenta lo manifestado en Memorandum adjunto a fs 6 de estas actuaciones, debe dejarse sin efecto el citado decreto, por cuanto a señora LIDIA TOMASA ROJAS, que fuera trasladada por el mismo no puede dar cumplimiento a esas disposiciones por razones de índole particular.

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 9242, de fecha 5 de julio de 1965 por el cual se trasladaba a la señorita LIDIA TOMASA ROJAS —Auxiliar 3º, Persona. Subtécnico de El Carril, a prestar servicios en el Policlínico Regional "San Bernardo", por los motivos expuestos precedentemente, debiendo en consecuencia la citada empleada continuar desempeñándose en el Hospital de El Carril.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO Nº 9326
Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 8 de Julio de 1965
Expediente Nº 4091/65—M (Nº 464/62 — 2096/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la Resolución Nº 941—J emanada por la H Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que se relaciona con el subsidio y beneficio de pensión que solicita la señora MARIA FELISA GUTIERREZ DE MARTINEZ en su carácter de viuda del jubilado fallecido don ISIDORO MARTINEZ, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado mediante testimonios agregados a fs. 3 y 6 el vínculo invocado por la peticionante, como asimismo el fallecimiento del causante;

Que de acuerdo a la Ley 3372 al extinto le correspondía un haber jubilatorio mensual de \$ 4 515 — m/n, del que se desprende un haber de pensión mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649 de \$ 5 424 — m/n a li-

quidarse desde la fecha de fallecimiento del causante;

Que conforme a la disposición legal contenida en el artículo 71 del Decreto Ley 7756, reformado por Ley 3649, corresponde acordar a la señora María Felisa Gutiérrez de Martínez, un subsidio por la suma de \$ 29 000 — mín cantidad que equivale actualmente al sueldo de Oficial Mayor;

Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 7756, Leyes 3372 y 3649, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs 15,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 941—J (Acta N° 66), de fecha 24 de junio de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora MARIA FELISA GUTIERREZ DE MARTINEZ — L C Número 9 480 359 — el beneficio de pensión en su carácter de viuda del jubilado fallecido, don ISIDORO MARTINEZ, con un haber de pensión mensual de \$ 5 424 — mín (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MÍN) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, y el subsidio para atender los gastos de sepelio por la suma de \$ 29 000 — mín (VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) erogación esta que debe imputarse al rubro: "SUBSIDIOS DECRETO LEY 7756".

Art 2º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO N° 9327

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
Salta, 8 de Julio de 1965
Expediente N° 2659162—V (N° 275958 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Pacífico Gerardo Vacafior, solicita reajuste de su jubilación en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Policía de Salta, y

Teniendo en cuenta que mediante informe de Sección Cómputos de fs 41 y 42, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 30 de abril de 1965 durante 26 años y 20 días, situación que coloca al peticionante en condiciones de obtener el reajuste solicitado.

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Ley 7756 Ley 3372 a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en el sentido de que se apruebe la Resolución N° 940—J (Acta N° 66), por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 940—J (Acta N° 66) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 24 de junio de 1965 que acuerda el haber de la jubilación ordinaria que goza el señor PACIFICO GERARDO VACAFLOR — Mat Ind N° 3.957 222 en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Policía de Salta, en el cargo de Sargento con un haber mensual reajustado en la suma de \$ 11 764 — mín (ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MÍN) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO N° 9328

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 8 de Junio de 1965
Expediente N° 4092165—C— (Nos. 3126162, 4170161 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto estas actuaciones en las cuales el señor Ramón Higinio Castillo, en su carácter de Oficial 7º de la Municipalidad de la ciudad de Salta, solicita beneficio jubilatorio, y,
CONSIDERANDO

Que el recurrente tiene prestados servicios en la Administración Provincial, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, le dá derecho a la obtención de una jubilación ordinaria de conformidad a lo establecido por el artículo 28º del Decreto Ley 7756,

Que el solicitante tiene prestados servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos se eximían de realizar aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo en consecuencia su reconocimiento, a fin de computarlos en el presente beneficio,

Por ello atento a lo dispuesto por la Resolución N° 930—J (Acta N° 66) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado a fs 24 por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en el sentido de que sea aprobada dicha Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes, la Resolución N° 930—J (Acta N° 66) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de junio de 1965 que reconoce SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES de servicios prestados en la Municipalidad de la ciudad de Salta por el señor RAMON HIGINIO CASTILLO —L E Número 3 969 941— y le acuerda en su carácter de Oficial 7º de la citada Repartición el beneficio de una jubilación ordinaria

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO N° 9329

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 8 de Julio de 1965
Expediente N° 4098165—J (Acta N° 250265 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto en este expediente la Resolución N° 935—J (Acta N° 66) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante la cual se acuerda jubilación por retiro voluntario al señor Sebastián Jaime y se le reconocen asimismo, servicios prestados en la Policía de la Campaña, a los efectos de ser computados al beneficio acordado.

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 30º del Decreto Ley 7756 Ley 3372 y a lo dictaminado a fs. 14 por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 935—J. (Acta N° 66) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de junio de 1965, que reconoce 7 (siete) meses de servicios prestados por el señor SEBASTIAN JAIME Mat Ind Número 3 953 907— en la Policía de la Campaña, otorgándosele asimismo el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, con un haber jubilatorio mensual a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO N° 9330

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
Salta, 8 de Julio de 1965
Expediente N° 4104165—G (N° 1347165 84352, 1799152 y 4671164 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que la señora Amalia Ursula Juárez Moreno de Guirado solicita reajuste de su jubilación, en base a los servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; y

Teniendo en cuenta que mediante informe de Sección Cómputos de fs 4 y 5, se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, la que sumada a la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316146 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, ratifica una antigüedad que de acuerdo a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1341 reformatoria de la Ley 774, vigente a esa fecha le dá derecho a obtener el reajuste de sus haberes jubilatorios,

Por ello atento a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1341 reformatoria de la Ley 774, Ley 3372 Decreto Ley Nacional 9316146 y Convenio de Reciprocidad (L y Provincial 1041) y a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 13.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes a Resolución N° 939—J (Acta N° 66) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de junio de 1965, mediante la cual se reajusta el haber de una jubilación ordinaria anticipada que viene gozando la señora AMALIA URSULA JUAREZ MORENO DE GUIRADO— L C N° 9 465 382, en base a servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316146 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, y de conformidad a las disposiciones del art 20 de la Ley 1341 reformatoria de la Ley 774 vigente a la fecha de su cesación, en el cargo de Regente de Escuela dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO N° 9331

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
Salta, 8 de Julio de 1965
Expediente N° 4103165 — D (N° 1972165, 2926 52, 4076164 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que la señora GRISELDA DIEZ GOMEZ, solicita reajuste de su jubilación, en base a los servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, y

CONSIDERANDO

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 3 y 4 se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad en el Consejo General de Educación de la Provincia, en su carácter de docente, de 21 años, 1 mes y 3 días, a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316146 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por la Caja Nacional de Previsión

sión para el Personal del Estado, se eleva a 23 años, 8 meses y 18 días y una edad de 43 años, 9 meses y 1 día situación que le da derecho a obtener el reajuste de sus haberes jubilatorios.

Por todo ello, atento a las disposiciones de los arts 30 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 10,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 937—J (Acta N° 66) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 24 de junio de 1965 mediante la cual se reajusta el haber de a jubilación por retiro voluntario que goza la señorita GRISELDA DIEZ GOMEZ Lib Cív N° 9 471 714

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danten Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO N° 9332

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Exute, N° 4100/65—C. (N° 2445/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia —VISTO la Resolución N° 943—J, emanada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en la que la señora FLORENCIA GUANUCO DE LAMAS, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados por su extinto esposo Dn. CAMILO LAMAS, en el Registro Civil, a los efectos de hacérslos valer ante la Caja Nacional de Previsión para el Ferroviano, donde gestiona beneficio de pensión,

Por ello, atento a lo informado por Sección Cómputos en fs. 8 y a lo dispuesto por el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs 13,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 943—J (Acta N° 65) de fecha 24 de junio de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reconocen y declaran computables los servicios prestados por el señor CAMILO LAMAS en el Registro Civil de esta Provincia en la forma y condiciones establecidas por el Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), 7 (SIETE) AÑOS, 10 (DIEZ) MESES y 13 (TRECE) DIAS, a los efectos de que su cónyuge supérstite señora FLORENCIA GUANUCO DE LAMAS lo acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, donde gestiona beneficio de pensión.

Art. 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danten Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública**

DECRETO N° 9333

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 8 de Julio de 1965

Expediente N° 4101/65 (N° 4290/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que el señor LORETO LAUREANO CARO en su carácter de ex Diputado Provincial solicita beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 19 y 20 se comprueba que el señor Caro cuenta una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 30 de abril de

1965 fecha de su cesación, de 10 años, 6 meses y 23 días, a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal de Comercios y Actividades Civiles y de la Industria, respectivamente, le da una antigüedad total de 23 años 3 meses y 2 días y una edad de 47 años 9 meses y 27 días, situación que lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56.

Que corresponde formular cargos al afiliado y al Gobierno de la Provincia, por servicios prestados como Legislador en el apso comprendido desde el 1° de mayo de 1952 al 28 de febrero de 1954, sin haber realizado los aportes de Ley, conforme a las disposiciones del art 21 del Decreto Ley 77/56 y cuyos importes se detallan a fs 18

Por ello, atento a las disposiciones del art 30 del Decreto Ley 77/56, Decreto Nacional Número 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), Ley 3372, a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 25,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 933 — J (Acta N° 66) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de junio de 1965, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación por retiro voluntario al señor LORETO LAUREANO CARO Mat Ind N° 3 945 137 en el cargo de ex Diputado Provincial

Art 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danten Julio Cermesoni**

ES COPIA

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO N° 9334

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 8 de Julio de 1965

Expediente N° 4096/65—A. (N° 1667/65 y 5249/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señorita Sara Concha Arredondo solicita beneficio jubilatorio, en su carácter de Maestra de Música dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, y

Teniendo en cuenta que mediante informe de Sección Cómputo de fs 19 y 20 se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad como docente dependiente de Consejo General de Educación de la Provincia, a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles la coloca en situación que practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios, le da derecho a la obtención de una jubilación ordinaria que establecen los arts 28 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338,

Por ello, atento a las disposiciones de los artículos 28 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs 26,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 936—J. (Acta N° 66) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 24 de junio de 1965 que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que

establecen los artículos 28 del Decreto L y 77/56 y 50 de la Ley 3338, a la señorita SARA CONCHA ARREDONDO Mat Ind. N° 9 484 381, en el cargo de Maestra de Música dependiente de Consejo General de Educación de la Provincia

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danten Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública**

DECRETO N° 9335

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 8 de Julio de 1965

Expediente N° 1971 — 1965

VISTO este expediente en el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita refuerzo de partidas dentro del Presupuesto en vigor del Policlínico Regional San Bernardo, en la suma de \$ 180.000 — m.n. mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 180 000 — m.n. (CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a tomarse del ANEXO I— INCISO UNICO— CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA, para reforzar con dicho importe la partida Parcial 39 "Utiles, libros etc" del ANEXO E— INCISO 4— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1 del Presupuesto en vigor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — Policlínico Regional San Bernardo — Orden de Disposición de Fondos N° 209

Artículo 2° — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 209 queda ampliada en la suma de \$ 180 000.— m.n (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional)

Artículo 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Danten Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.**

DECRETO N° 9336

Ministerio de Economía F y O Públicas
Salta 8 de Julio de 1965

Expediente N° 1969—1965

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita refuerzo de partidas dentro del presupuesto de los distintos servicios dependientes de dicho Departamento, rubro "Otros Gastos", por un total de \$ 3 370 000 — m.n., mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Dispónese la transferencia de la suma total de \$ 3 370 000 — m.n (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a tomarse del ANEXO I— INCISO UNICO— CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA, para reforzar en a forma y proporción que se detallan las partidas correspondientes al ANEXO E— INCISOS VARIOS del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

ITEM 2— OTROS—GASTOS

Ministerio de Asuntos Sociales — O. D. F. N° 206 — Inciso 1

a) 1— GASTOS GENERALES.		330 000 —
2 — Alquileres de inmuebles	130.000 —	
40 — Viáticos y Movilidad	200.000.—	
b) 1— INVERSIONES Y RESERVAS		100 000 —
1 — Adquisiciones Varias	100.000.—	
		430.000 —
Hogar del Tránsito para Ancianos		
a) 1— GASTOS GENERALES	330.000.—
23 — Gastos Generales	30.000.—	
32 — Racionamiento y alimentos	300.000.—	

Dirección del Interior — O. D. F. N° 207 — Inciso 2

b) 1— INVERSIONES Y RESERVAS		100 000 —
1 — Adquisiciones varias	50.000.—	
7 — Instrumental Científico	50 000.—	

Policlínico Regional San Bernardo — O. D. F. 209 — Inciso 4

a) 1— GASTOS GENERALES		1.500.000.—
6 — Combustibles y Lubricantes		

Departamento de Maternidad e Infancia — O. D. F. N° 210 — Inciso 5

a) 1— GASTOS GENERALES		800.000.—
29 — Productos Químicos		

Dirección de Asistencia Pública — O. D. F. N° 211 — Inc. 6

a) 1— GASTOS GENERALES		90.000 —
7 — Comunicaciones	20.000.—	
39 — Útiles, libros, impresiones	70 000 —	

Oficina Química — O. D. F. 233 — Inciso 12

a) 1— 29 Productos Químicos		50 000 —
-----------------------------	--	----------

Laboratorios de Análisis Clínicos — O. D. F. 234 — Inciso 13

a) 1— GASTOS GENERALES		70 000 —
23 — Gastos Generales a clasificar	5 000 —	
27 — Limpieza y Desinfección	5.000 —	
29 — Productos Químicos	60 000 —	

Artículo 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, las Órdenes de Disposición de Fondos correspondientes quedan ampliadas por los importes que se detallan precedentemente.

Artículo 3º — El presente decreto será refundado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Dantón Julio Cermesani

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minis. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9337

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965

—VISTO la necesidad de encarar inmediatamente la realización de los trabajos de limpieza y movimiento de tierra de los terrenos vendidos por el Gobierno de la Provincia a la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el emplazamiento del Barrio Manjón de 97 Viviendas tipo medio, obra contratada con la Empresa Martorell-Laconi y estipulado en el instrumento de compraventa respectivo, y

—CONSIDERANDO

Que en principio y según un ligero relevamiento topográfico se creyó que el conjunto de viviendas abarcaría solamente a zona plana pero verificaciones amplias posteriores efectuadas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia exigen tomar terrenos del cerro;

Que en el caso presente juega fundamentalmente el factor tiempo en razón de que la construcción de las viviendas ya fué contratada y debe darse a la contratista la orden de su iniciación. Por otra parte, las viviendas están adjudicadas y los futuros propietarios hicieron aportes a cuenta de su valor, de manera pues que toda demora que se registre en la iniciación ocasiona el encarecimiento de las viviendas en perjuicio de personas de modestos recursos ajenas al problema creado.

Que según la consulta efectuada entre empresas de nuestro medio dedicadas a trabajos de movimiento de tierra, se ha comprobado que

la Empresa Giacomo Fazio S.A. es la que se encuentra en condiciones para esta labor,

Que ante la imposibilidad de determinar el real volumen de obra como se ha puntualizado más arriba, se estima prudente contratar por hora el trabajo aceptándose la posibilidad de que su importe alcance más o menos a \$ 500 000 m/n.

Atento a lo dispuesto por el Art. 41 inc a) de la Ley de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Adjudicase a la Empresa GIACOMO FAZIO S.A., los trabajos de limpieza y movimiento de tierra de los terrenos vendidos por el Gobierno de la Provincia a la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el emplazamiento de las 97 Viviendas del Barrio Manjón de esta Capital, por el precio de \$ 2 300 — m/n. (Dos Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional) la hora.

Art. 2º — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia controlará los trabajos y diligenciará la liquidación y pago de lo realizado.

Art. 3º — La erogación será imputada al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 46 del Plan de Obras Públicas atendido con recursos propios de la Administración Central del presente ejercicio.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9338

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente N° 1965/65

—VISTO los contratos de mano de obra de albañilería suscritos entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y los señores Teodoro Balconte, Juan Silvestre Giménez, Francisco Choque, Carlos Torres y Narciso Llanos, para la ejecución de grupos de viviendas en la Obra N° 200: "Construcción 52

Viviendas Económicas en Villa Mitre 2da. Etapa", de la ciudad de Salta, por las cantidades de \$ 209 250 — m/n., \$ 69.250.— m/n.; \$ 207 750 — m/n.; \$ 69.250 — m/n; y \$ 160.000 m/n, respectivamente,

Atento a lo solicitado por la referida Reparación,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Apruébanse los contratos suscritos entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y los señores Teodoro Balconte, Juan Silvestre Giménez, Francisco Choque, Carlos Torres y Narciso Llanos, por la mano de obra para la ejecución de grupos de viviendas en la Obra N° 200 "Construcción 52 Viviendas Económicas en Villa Mitre de esta ciudad — 2da. Etapa" y por las cantidades de \$ 209 250 — m/n; 69 250 — m/n, \$ 207 750 m/n.; \$ 69 250.— m/n. y \$ 160 000.— m/n, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 9339

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente N° 1566/65

—VISTO que debido a una información errónea se consignó en el Decreto N° 7491/65 el Catastro N° 2058, de la Vivienda adjudicada al señor René Ricardo Rodríguez, en la localidad de Rosario de Lerma, cuando el catastro real lo es el N° 2038,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Téngase por catastro cierto de la Parcela 1—M—16 del pueblo de Rosario de Lerma adjudicada al señor René Ricardo Rodríguez por Decreto N° 7491/65, el N° 2038 y no el 2058 que se consigna en dicho decreto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9340

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965

—VISTO, la necesidad de regularizar las adjudicaciones de las viviendas construídas en la localidad de Tartagal, por la ex-Dirección de Viviendas, y

—CONSIDERANDO

Que en las sucesivas inspecciones realizadas a las viviendas del Barrio construído en la localidad mencionada, se ha comprobado que el señor Mamelo Cáceres L. E. N° 3.552.409 no habita el inmueble que oportunamente se le adjudicará,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda dispuesta a favor del señor MAMELO CACERES L. E. 3 552 409 en la Localidad de Tartagal é individualizada como Parcela 11— Manzana 83 b— Catastro N° 7695— del Barrio Ignacio Lugones. En consecuencia, declárase "vacante" el citado inmueble.

Art. 2º — Adjudicase a favor de la Sra CELINA ELODIA VILLA DE LA ZERPA L. C. N° 9.979 123, la vivienda construída en el Barrio Dr. Ignacio Lugones en la localidad de Tartagal é individualizada como Parcela 11— Manzana 83 b— Catastro N° 7695. Se fija para dicho inmueble los siguientes valores: Precio Lote \$ 18 490 — Precio Casa \$ 577.223.— Precio Total \$ 595.718.— m/n.

Art. 3º — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar denunciado dentro del plazo de 10 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación, bajo apercibimiento de quedar rescindido de pleno derecho sin necesidad de interpelación.

Art. 4º — El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente decreto, como de las cláusulas establecidas en el Decreto N° 2111 de fecha 3/5/62 por parte del adjudicatario, produce la rescisión inmediata "ipso-jure" de mismo sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a retomar en caso de haber dado posesión al adjudicatario, de dicha posesión mediante el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia.

Art. 5º — Comuníquese públicamente insertándose en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9341

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expte N° 1958/65

—VISTO que el empleado de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia don Pablo J. Schmidt solicita el reintegro de la suma de \$ 1 378 80 m/n que el mismo abonará al facultativo que le atendió con motivo del accidente sufrido mientras cumplía una comisión oficial.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 1 379 — m/n (Un Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos Moneda Nacional) para que ésta con cargo de rendir cuenta abone dicha suma al señor Pablo J. Schmidt, por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Anexo C — Ingresos 12 — OTROS GASTOS — Principales a) — Parcial del presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos N° 185.

Art. 2º — Comuníquese públicamente insertándose en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 9342

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente N° 1964/65

—VISTO los contratos adicionales de mano de obra de albañilería suscritos entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y los señores Teodoro Balconte y Santos José Zalazar, por las cantidades de \$ 20,000 — m/n cada uno, para la ejecución de un dormitorio más en las casas Tipo "E", Obra N° 101, 1ra. Etapa "Construcción de 98 Viviendas Económicas en la Villa Mitre" de esta ciudad;

Atento a losolicitado por la referida Reparación.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Apruébanse los contratos por la cantidad de \$ 20 000 — m/n cada uno, suscritos entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y los señores TEODORO BALCONTE y SANTOS JOSÉ ZALAZAR, para la ejecución de un dormitorio más en las casas Tipo "E" de la Obra N° 101 — 1ra. E-

tapa "Construcción de 98 Viviendas Económicas en Villa Mitre de esta ciudad

Art. 2º — Comuníquese públicamente insertándose en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9343

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expte N° 1872—65

VISTO este expediente en el que el señor Rolando Felipe Martínez gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el Art. 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 37597 del departamento de la capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acuédase al señor Rolando Felipe Martínez, la exención de pago del impuesto inmobiliario que acuerda el Art. 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, al inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 37597 del departamento de la capital, a partir del año 1963 inclusive.

Art. 2º — El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Rentas dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — Comuníquese públicamente insertándose en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9344

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965.
Expte N° 1873—65

VISTO este expediente en el que el señor Santos Florencio Calbay, gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el Art. 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 37634 del departamento de la capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acuérdase al señor Santos Florencio Calbay la exención de pago del impuesto inmobiliario que acuerda el Art. 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años al inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 37634 del departamento de la Capital a partir del año 1961 inclusive.

Art. 2º — El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento

de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — Comuníquese públicamente insertándose en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9345

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expte N° 1874—65

VISTO este expediente en el que el señor Suble Elías gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el Art. 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 37638 del departamento de la capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acuérdase al señor Suble Elías, la exención de pago del impuesto inmobiliario que acuerda el Art. 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, al inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 37638 del departamento de la capital, a partir del año 1961 inclusive.

Art. 2º — El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — Comuníquese públicamente insertándose en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9346

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expte N° 1832—65

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Tartagal solicita se le acuerde un subsidio por la suma de \$ 100 000 — m/n para atención de diversas necesidades de la Comuna, atento a que su cuenta corriente con el Gobierno de la Provincia registra saldo acreedor a su favor en la que puede cargarse dicho importe, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor de la Municipalidad de Tartagal, la suma de \$ 100 000 — m/n (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), a cuenta del saldo acreedor que al 31/01/1964 arrojara su cuenta corriente con el Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades — Cuentas Corrientes — Municipalidades de la Provincia — Municipalidad de Tartagal".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP.

DECRETO N° 9347

Ministerio de Economía, F y Obras Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expte N° 1978—65

VISTO estas actuaciones en las que la Policía de Salta eleva para su liquidación planillas de sueldos, agudado y sobreasignaciones de personal de su dependencia, por la suma total de \$ 14.586 32 m/n, importe que se devolviera mediante Notas de Ingreso Nos 6009 6037, 6039 y 6873—A en razón de no haberse presentado sus beneficiarios a cobrar oportunamente, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 14.586.32 m/n (Catorce Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos con 32/100 Moneda Nacional), a favor de las personas y por los conceptos que se detallan en las planillas de referencia que corren agregadas a estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Policía de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 14 586 32 m/n. (Catorce Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos con 32/100 Moneda Nacional), para que con dicho importe abone a sus beneficiarios en la forma y proporción que corresponda, con imputación al Anexo G—Deuda Pública—Inciso 2—Item 2—Partida Principal d)1—Parcial y del Presupuesto vigente—Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP

DECRETO N° 9348

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expte. N° 1979—65.

VISTO estas actuaciones en las que la Policía de Salta, eleva para su liquidación planillas de agudado correspondiente al año 1963, del señor Miguel González, por la suma de \$ 5 832 — m/n, importe que fuera devuelto a Contaduría General en razón de no haberse presentado a cobrar en su oportunidad según Nota de Ingreso N° 7515—A—1965 y atento a lo informado por la última de las reparticiones citadas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Policía de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5 832 — m/n (Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional), para que abone al señor Miguel González el agudado correspondiente al año 1963, con imputación a la cuenta "Valores a Devolver por el Tesoro — Sueldos y Varios Devueltos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP.

DECRETO N° 9349.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expte N° 1885—1965 y agregado.

VISTO estas actuaciones en las que corren la Ley 3839 que deja sin efecto la creación del Instituto Provincial de Educación Técnica y otros antecedentes relacionados con la situación del personal que ha venido desempeñándose desde su habilitación y funcionamiento; y

—CONSIDERANDO:

Que dicha ley dispone que los haberes percibidos por su personal deben ser reintegrados a la Provincia para ser ingresada a Rentas Generales; como así también deben ser devueltas en igual forma las sumas aportadas por varios conceptos de previsión social, como ser jubilaciones, seguro por enfermedad, etc

Que en virtud de ello, Contaduría General de la Provincia solicita se disponga mediante el respectivo decreto el monto y concepto de las sumas a reintegrar al Estado por aportes efectuados, siendo objeto de un trámite por aparte la situación pendiente con el personal comprendido en el Art. 4º de la Ley menecio nada;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese en los siguientes importes las sumas que por concepto de reintegro deben ser ingresadas a Rentas Generales, en cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 3º y 5º de la Ley N° 3839:

Instituto Provincial de Educación Técnica	\$ 1 660 188 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	" 629 119 —
Instituto Provincial de Seguros	" 22 002 —

Art. 2º — A los efectos de lo precedentemente dispuesto fórmulase a la Escuela de Capacitación Obrera N° 77 un cargo por la suma total de \$ 2 311 309 — m/n (Dos Mil Trecientos Once Mil Trecientos Nueve Pesos Moneda Nacional) que responde al detalle que corre a fs. 31 de estas actuaciones, confeccionado por Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP

DECRETO N° 9350

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expte N° 1193—65.

VISTO que la Revista de la Segunda Competencia Automovilística del Noroeste solicitó en oportunidad una ayuda económica con motivo de la realización de la competencia automovilística denominada "Segunda Vuelta del Noroeste", patrocinada por la Asociación Tucumana de Automóviles ATAS que se disputara entre los días 23, 24 y 25 de Mayo último, recorriendo la provincia de Jujuy, Salta, Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán; y

—CONSIDERANDO.

Que siendo afín a lo Gobierno de la Provincia fomentar esta clase de competencia

que tanto hacen al desarrollo de una de las industrias que refirman el potencial económico del país, como así también al conocimiento de la obra pública en la Provincia, no existe inconveniente para acceder en el sentido solicitado de acuerdo a las posibilidades del Tesoro;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase el gasto de Treinta Mil (\$ 30 000 — Moneda Nacional) para el pago de la publicación realizada en la Revista II Vuelta del Noroeste Argentino que corre agregado a estas actuaciones dispuesta por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art. 2º — Por Habilitación de Pagos del citado Departamento, líquidese a favor de la Revista "Segunda Competencia Automovilística del Noroeste", el importe de referencia con imputación al Anexo C—Inciso I—Otros Gastos—Principal a)1—Parcial 30, del Presupuesto en vigor—Orden de Disposición de Fondos N° 175

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 9351.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expte N° 1957—65.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se dicte reconocimiento de crédito por la suma de \$ 3 303 — m/n, a fin de regularizar los gastos correspondientes a la Rendición de Cuentas N° 1715 de la Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3 303 — m/n. (Tres Mil Trecientos Tres Pesos Moneda Nacional), a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por gastos correspondientes a erogaciones de "Caja Chica" — Ejercicio 1962/63.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3 303 — m/n (Tres Mil Trecientos Tres Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto expresado con imputación al Anexo G—Inciso II—Otros Gastos—Principal d)1—Parcial 1, del Presupuesto en vigor—Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP

DECRETO N° 9352

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente N° 1063/65

—VISTO estas actuaciones en las que la señora Hilda M Flores de Garay solicita una parcela fiscal ubicada en el Departamento Capital para ser destinada a la vivienda familiar de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338; y

—CONSIDERANDO

Que la recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados.

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles lo resuelto por la H. Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º. — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con la señora HILDA M FLORES DE GARAY, —L. C. N° 4 631.664 con domicilio en la calle San Martín N° 1509 de esta Ciudad el antecontrato de venta correspondiente de la parcela 3 manzana 29 a.— Sección O— Catastro N° 60 130 de la Capital, con una superficie de 207 20 metros cuadrados, al precio de \$ 9 485 — (Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), conforme al texto aprobado por Decreto N° 4681|65 y sus complementarias N° 551|58; 4102|64, 5606|64 y 7753|65

Art. 2º. — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación a la interesada del presente decreto siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º. — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecontrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Art. 4º. — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecontrato — La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art 5º. — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos y en su oportunidad a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio

Art 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:
Imma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9353

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente N° 1064|1965

—VISTO estas actuaciones en las que el señor Constantino Martín solicita una parcela fiscal ubicada en el Departamento Capital para ser destinada a la vivienda familiar, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338 y

—CONSIDERANDO

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles lo resuelto por la Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor CONSTANTINO MARTIN, L. E. N° 3 996 073 con domicilio en la calle Coronel Suárez N° 609 de esta Ciudad el antecontrato de venta correspondiente de la parcela 7— Sección O — Manzana 29 a.— Catastro N° 60 134 de la Capital con una superficie de 279,48 metros cuadrados al precio de \$ 12 794 — (Doce Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Na-

cional) conforme a texto aprobado por Decreto N° 4681|65 y sus complementarios N°s, 551|58, 4102 64 5606,64 y 7753|65

Art 2º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art 4º. — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecontrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Art 5º. — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecontrato — La falta de cumplimiento de este requisito producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art 6º — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio

Art 7º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:
Imma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9354

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965

—VISTO el Decreto N° 8932|65 que aprueba el Convenio sobre Sanidad Animal suscrito entre la Provincia de Salta y el Servicio de Luchas Sanitarias Selva, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, y.

—CONSIDERANDO

Que se ha establecido en todo el territorio del país, la Lucha y Vacunación Antiaftosa obligatoria con fines de su total erradicación para recuperar el prestigio de la ganadería nacional y evitar las grandes pérdidas que produce esta enfermedad endémica,

Que tales tareas estarán a cargo del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en base al convenio citado;

Que de los términos de la Ley Nacional de Sanidad Animal N° 3959 y el Decreto Nacional N° 9481 del 12 de Agosto de 1960 en vigencia en todo el territorio del País, surge la obligación del Gobierno de esta Provincia de prestar su colaboración para la erradicación de las enfermedades que disminuyen la capacidad productiva de nuestra ganadería,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
DECRETA**

Art 1º. — Queda a cargo del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) en todo el territorio de la Provincia, el resguardo de la Sanidad Animal, mientras se encuentre en vigencia el convenio suscrito al efecto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y las autoridades Sanitarias de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación

Art 2º — Se declara obligatoria en todo el territorio de la Provincia la vacunación contra la Fiebre Aftosa durante los meses de Febrero Junio y Octubre de cada año (cada cuatro meses), salvo las circunstancias atenuantes que dicho organismo, determine en cada caso.

Art 3º — A partir de la publicación del presente decreto, las autoridades Policiales y Municipales de la Provincia, no expedirán certificados de venta ni guías de campaña de animales vacunos destinados a ser transportados

a vecinas provincias, sin previamente haber sido presentados los certificados de vacunación antiaftosa expedido por SELSA.

Art. 4º. — A partir del día 1º de julio del año en curso, igual medida tomará para todo ganado vacuno que transita dentro del territorio de la provincia ya sea de un campo a otro del mismo propietario, o departamentos distintos, o destinados a faena y su posterior venta al público, para exposiciones, ferias o mataderos públicos o privados.

Art 5º. — A partir del 1º de julio del corriente año, se prohíbe el tránsito de ganado vacuno en todo el territorio de la provincia, en pie, por automotores u otros medios, si no llevan los conductores responsables el certificado de vacunación antiaftosa o sanidad respectivos expedidos por SELSA a los ganaderos de origen — Las autoridades policiales de distrito o camineras al comprobar el incumplimiento de este requisito, procederán a detener el ganado y el medio de transporte de inmediato, poniendo el ganado en cuarentena a pastaje, comunicando por los medios más rápidos a los Delegados o Comisiones Locales de SELSA para que se tomen las medidas que el caso aconseja.

Art 6º. — En caso de violación de los artículos 2º al 5º del presente Decreto, las Autoridades de SELSA podrán aplicar las medidas estipuladas por la Ley Nacional de Policía Sanitaria N° 3959 y el Decreto Nacional N° 9481 de 12|8|60 y concordantes, haciéndose cargo los inafectores de todo los gastos que originen las demoras, pastajes y cuidado de los animales.

Art 7º. — Una vez que las autoridades locales o departamentales de SELSA dispongan que la cuarentena ha cesado, y en caso de negarse los propietarios de ganado a sufragar los gastos que ésta haya ocasionado, por pastaje, peones, vacuna, baños etc lo comunicarán a las autoridades policiales departamentales quienes con intervención de las respectivas Municipalidades procederán a la pública subasta del ganado vacuno a efectos de resarcirse de los gastos ocasionados a las mismas.

El excedente obtenido de la subasta pública será depositado en el Banco de la Provincia a disposición del propietario.

Art 8º. — La Dirección General de Rentas (Oficina de Marcas y Señales) no renovará los boletos de marcas y señales, ni expedirá nuevos si los interesados no demostraren poseer la libreta sanitaria expedida por SELSA y haber dado constancia en la misma de haberse vacunado en los periodos estipulados (febrero junio y octubre) o constancia en la misma de haber sido eximidos de esta obligación por circunstancias técnicas justificadas en cada caso.

El Banco de la Provincia no aceptará trámites de créditos de fomento pecuario u ordinarios destinados a la ganadería si los interesados no presentaren la libreta sanitaria como se estipula más arriba; y en caso de concluida a operación, fotocopia del certificado de vacunación, cuando se trate de transferencia de ganado o de un propietario a otro.

Art 9º — Declárase obligatoria la denuncia en todo el territorio de la Provincia ante la autoridad policial más cercana, Delegados zonales de SELSA o Comisiones Locales de todos los focos de aftosa que aparecieran y de toda enfermedad infecto contagiosa que produjeran mortandad de ganado y hagan peligrar los stocks ganaderos, para facilitar la intervención de los Veterinarios de SELSA los que tomarán las medidas efectivas para evitar la proliferación de la enfermedad en cuestión.

Art 10º — Las Autoridades Provinciales y Municipales de la Provincia colaborarán con los Servicios de SELSA a su requerimiento y expedidos por las Autoridades de SELSA y sus Radio Policial cursará sin cargo Radiogramas Delegados, siempre que se traten exclusivamente sobre la buena marcha del Servicio, como así, se cursarán con carácter gratuito los radio-

gramas expedidos por ganaderos cuando hagan denuncia de una mortandad de ganado o focos de Aftosa.

Art. 11º — El presente decreto será refundado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 12º — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección

EDICTO DE MINA

Nº 20900 — EDICTO DE CATEO.—

El Juez de Minas notifica que Mario De Nigris, en 23 de diciembre de 1963 por Expte. Nº 4627—D, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona se tomará como punto de referencia P R el mojón No.este de la primera pertenencia al Norte de la mina Victoria, Expte 412—L—35, desde allí se medirán 800 metros hasta llegar al punto de partida P.P, desde allí 2 000 metros al Sud, 5 000 metros al Este, 4 000 metros al Norte, 5 000 metros al Oeste y finalmente 2 000 metros al Sud, cerrando el rectángulo de 4 000 por 5 000 metros de lados que representa la superficie solicitada.

Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 93 has aprox al cateo Expte Nº 4212[D]62 y en 2 has aprox a la petición de mensura de la mina "Julio Cesar" Expte 1677—N—49, que cuando una superficie libre estimada en 1905 has. Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería.

G. Uruburu Solá —Juez de Minas.

SALTÁ, Junio 18 de 1965

MARIO N. ZENZANO — Secretario Interino
Importe \$ 810 — e) 14 al 27/7/65

Nº 20558.

El Sr Juez de Minas de la Provincia, a los efectos del art. 235 de Código de Minería, que en expte. Nº 2996—Z, se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "Ester", ubicada en el departamento de Los Andes, de propiedad de la Cia. Minera Ochaqui, la cual constará de cinco pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: Partiendo desde el punto de manifestación de descubrimiento (MD) se toman 20 mts con azimut magnético 42º para llegar al esquinero 1. desde aquí con azimut magnético 180º se toman 300 metros para llegar al punto 2, desde este punto con azimut magnético 270º se toman 200 mts para llegar al punto 3, desde este punto con azimut magnético 360º se toman 30 mts para llegar al punto 4, desde este punto con azimut magnético 90º se toman 200 mts para llegar al punto 1 y cerrar así una pertenencia de seis hectáreas denominada P 1. Desde el punto 1 con azimut magnético 42º se toman 455 mts para llegar al punto 16 desde el cual con azimut magnético 90º se toman 300 mts. para llegar al punto 15, desde este punto con azimut magnético 180º se toman 200 mts y se llega al punto 14, desde este punto con azimut magnético 270º se toman 300 mts para llegar al punto 13, desde este punto con azimut magnético 360º se toman 200 mts para llegar al punto 16 y cerrar así otra pertenencia de seis hectáreas denominada P 5. Desde el punto 2 con azimut magnético 180º se toman 360 mts para llegar al punto 5, desde este punto con azimut magnético 180º se alinean los puntos 6, 7 y 8 separados 300 mts cada uno, desde el punto 8 con azimut magnético 270º se toman 200 mts para llegar al punto 9, desde este punto con azimut magnético 360º se alinean los puntos 10, 11, 12 separados 300 mts, cada uno desde el punto 12 con azimut magnético 90º se toman 200 mts para llegar al punto 5 y cerrar así tres pertenencias de seis hectáreas cada una denominadas P. 2; P. 3 y P. 4. La mina consta de cinco pertenencias de seis hectáreas cada una formando un total de

treinta hectáreas. Las pertenencias se forman así: P 1 por los puntos 1, 2, 3, y 4. P. 2 por los puntos 5, 6, 11 y 12. P. 3 por los puntos 6, 7, 10 y 11. P. 4 por los puntos 7, 8, 9 y 10 y P. 5 por los puntos 16, 15, 14 y 13. Se proveyó conforme a los artículos 231 y 119 del Código de Minería — Gustavo Uruburu Solá Juez de Minas — Salta, 1 de julio de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 1.707,—

e) 7.19 y 28/7/65

Nº 20857 —

El señor Juez de Minas de la Provincia hace saber a los efectos del Art 235 del C de M. que en Expte Nº 2995—Z se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "Elena", ubicada en el departamento de Los Andes, de propiedad de la Cia. Minera Ochaqui, la cual constará de cinco pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: Partiendo desde el punto de manifestación de descubrimiento (MD) se toman 10 mts con azimut magnético 360º para llegar al punto de partida P P desde este punto con azimut magnético 90º se toman 115 mts para llegar al esquinero 1, desde este punto con azimut magnético 180º se toman 300 mts para llegar al punto 2, desde este punto con azimut magnético 80º se alinean los puntos 3, 4 y 5 separados en 200 mts cada uno desde el punto 5 con azimut magnético 270º se toman 300 mts para llegar al punto 6, desde este punto con azimut magnético 360º se alinean los puntos 7, 11 y 12 separados 200 mts. cada uno desde el punto 12 con azimut magnético 90º se toman 100 mts para llegar al punto 13, desde este punto con azimut magnético 360º se llega al punto 14; desde este punto con azimut magnético 90º se toman 85 mts para llegar al punto de partida P P, cerrando de esta forma cuatro pertenencias de seis hectáreas cada una y denominadas P 1, P 2, P 3 y P 4. Desde el punto 6 con azimut magnético 270º se toman 300 mts para llegar al punto 9, desde este punto con azimut magnético 360º se toman 300 mts para llegar al punto 9, desde este punto con azimut magnético 90º se toman 200 mts. para llegar al punto 8 con azimut magnético 180º se toman 300 mts para llegar al punto 6, cerrando así una pertenencia de seis hectáreas denominada P 5. — La mina consta de cinco pertenencias de seis hectáreas cada una, formando un total de 30 hectáreas. — Las pertenencias se forman así: P—1 por los puntos 1, 2, 13 y 14, P 2 por los puntos 2, 3, 11 y 12, P 3 por los puntos 3, 4, 7 y 11, P 4 por los puntos 4, 5, 6 y 7 y P—5 por los puntos 6, 10, 9 y 8. — Se proveyó conforme a los Arts 231 y 119 del C de Minería — G. Uruburu Solá, Juez de Minas — Salta, 28 de junio de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 1 539 —

e) 7. 19 y 28—7—65

Nº 20856 —

El señor Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art 235 del C de Minería que en Expte Nº 2519—U, se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "Maraquita", ubicada en el departamento de Los Andes de propiedad de la Cia. Minera Ochaqui, la cual constará de siete pertenencias de seis hectáreas cada una que se ubicarán así: Se parte del punto M D (manifestación de descubrimiento) de donde se toman 50 mts con azimut magnético norte de 215º 11' 20" llegando al punto de partida uno, de este punto se toman 600 mts con azimut magnético de 90º 11' 20" al punto 4 y colocando en alineación intermedia y a 200 mts de cada uno de los puntos Nos. 2 y 3 del punto 4 se toman 300 mts con azimut 350º 11' 20" al punto 8, de éste 200 mts con azimut 260º 11' 20" al punto 7 de éste 600 mts con azimut 350º 11' 20" al punto 15 y colocando en alineación intermedia el

punto 11 a 300 mts.; del punto 15 se toman 400 mts. con azimut 260º 11' 20" al punto 13 y en alineación intermedia al punto 14 a 200 mts.; del punto 13 se toman 900 mts con azimut de 170º 11' 20" al punto de partida Nº 1 y colocando en alineación intermedia los puntos 9 y 5 a 300 mts de distancia uno de otro.— Entre los puntos 5 y 7 en alineación se coloca el punto 6 a 200 mts de separación de cada uno y entre los puntos 9 y 11 en idéntica forma se coloca el punto 10. Se delimitan así siete pertenencias de seis hectáreas cada una, las que hacen un total de 42 has.— Las pertenencias quedan delimitadas por: Nº 1 por puntos 13, 9, 10 y 14, Nº 2 por puntos 9, 5, 6 y 10, Nº 3 por puntos 1, 2, 6 y 5, Nº 4 por puntos 2, 3, 7 y 6, Nº 5 por puntos 6, 7, 11 y 10; Nº 6 por puntos 10, 11, 15 y 14, Nº 7 por puntos 3, 4, 8 y 7. — El punto 13 de la pertenencia se vincula al Caserío de Ochaqui por una poligonal que partiendo de este último tiene los siguientes datos: Del punto A 26 mts y azimut magnético de 53º 38' 40", al punto 5, 179, 80 mts y azimut de 153º 07' 00", al punto 4 213, 80 mts y azimut 169º 13' 00" al punto 3, 419 mts y azimut 167º 58' 40" al punto 2, 272 mts y azimut de 174º 51' 20" al punto 1 y finalmente 499 mts y azimut de 153º 44' 00" al punto Nº 13 de la ubicación de pertenencias. — Se proveyó conforme a los Arts 231 y 119 del C de Minería — G. Uruburu Solá, Juez de Minas — Salta, 24 de Junio de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 1 707 —

e) 7. 19 y 28—7—65

Nº 20855.—

El señor Juez de Minas de la Provincia hace saber a los efectos del Art 235 del C de Minería que en Expte. Nº 2997—Z, se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "Susy", ubicada en el departamento de Los Andes de propiedad de la Cia. Minera Ochaqui, la cual constará de cinco pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (MD) con azimut magnético 48º se toman 20 mts para llegar al punto (2), desde este punto con azimut magnético 180º se alinean los puntos 3, 5, 7, 9 y 11 a 300 mts de distancia cada uno, desde el punto 11 con azimut magnético 270º se toman 200 mts y se llega al mojón 12, desde este punto con azimut magnético 360º se alinean los puntos 10, 8, 6, 4 y 1, separados 300 mts entre cada punto. — Desde este último punto con azimut magnético 90 se toman 200 mts llegando al punto 2, cerrando de esta forma un área de 30 hectáreas que forman las cinco pertenencias de la mina "Susy". — Las pertenencias se forman así: P—1 por los puntos 1, 2, 3 y 4 — P—2 por los puntos 4, 3, 5 y 6 — P—3 por los puntos 6, 5, 8 y 7 — P—4 por los puntos 8, 7, 9 y 10 y P—5 por los puntos 10, 9, 12 y 11. — Todas las pertenencias tienen un área de 6 hectáreas cada una. — Se proveyó conforme a los Arts 231 y 119 del C de Minería — Gustavo Uruburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta — Salta, Junio 23 de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 1 215 —

e) 7. 19 y 28—7—65

Nº 20854 —

El Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art 235 del Código de Minería que en Expte Nº 2518—U, se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "Ochaqui", ubicada en el departamento de Los Andes, de propiedad de la Cia. Minera Ochaqui, la cual constará de cinco pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: Tomando como punto de partida P P el mojón Nº 1, que se ubica partiendo del caserío de Ochaqui "A" se miden

26 mts azimut 58° 38' 40" hasta 5, ciento setenta y nueve con ochenta (17980) azimut 153° 07' hasta 4; 213,80 mts azimut 167° hasta 3 y 19 mts azimut 167° 58' 40" con lo que se llega al punto P. P. o mojón 1, desde aquí se miden 400 mts. azimut 257° 58' 40" hasta 3, colocando el mojón intermedio 2 a 200 mts. del 1; luego se miden 600 mts con azimut 167° 58' 40" hasta 5 colocando el mojón intermedio 4 a 300 mts del mojón 3 200 mts azimut 77° 58' 40" hasta 8, y finalmente 900 mts. azimut 347° 58' 40" hasta 1, colocándose los mojones intermedios 9 y 10 a 300 mts y 600 mts, respectivamente de 8 — Uniendo los mojones Nos 10 y 4 se coloca en la línea el mojón N° 11 — Con ellos quedan determinadas las pertenencias de la presente mina con una superficie total de 30 hectáreas o sean en 5 pertenencias de 6 hectáreas cada una. — La labor legal se encuentra ubicada a 100 metros azimut 167° 58' 40" del mojón 10 y 100 mts azimut 257° 58' 40" Se proveyó conforme a los Arts 119 y 231 del C de Minería. — Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas — Salta, 24 de julio de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 1.215.— e) 7, 19 y 28—7—65

N° 20853 —

El Juez de Minas de la Pcia hace saber a los efectos del art 235 del C de Minería que en expte. N° 3.000—Z se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "Concepción", ubicada en el departamento de Los Andes, de propiedad de la Compañía Minera Ochaqui, la cual constará de cinco pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así. Desde el punto de manifestación de descubrimiento se toman 25 metros con azimut magnético 166° 30' para llegar al esquinero 1, desde este punto con azimut magnético 300° se toman 300 mts para llegar al punto 2, desde este punto se toman 200 mts con azimut magnético 30° y se ubica el punto 7. La línea formada por los puntos 2 y 7 contiene el punto 3. Desde el punto 7 con azimut magnético 120° se alinean los puntos 8, 9, 10 y 11 separados en 300 metros cada uno de ellos — Desde el punto 11 se toman 200 mts con azimut magnético 210° y se ubica el punto 12, desde este último punto con azimut magnético 300° se alinean los puntos 13, 14 y 1 separados en 300 metros cada uno cerrando de esta manera 4 pertenencias de seis hectáreas cada una denominadas P.—1; P.—2; P.—3 y P.—4. Desde el punto 2 se toman 135 metros con azimut magnético 30° y se llega a punto 3; desde este punto con azimut magnético 300° se toman 200 metros para llegar al punto 4, desde este punto con azimut magnético 30° se toman 300 metros para llegar al punto 5, desde este punto con azimut magnético 120° se toman 200 metros para llegar al punto 6 y finalmente desde este punto con azimut magnético 210° se toman 300 metros para llegar al punto 3, cerrando así una pertenencia de 6 hectáreas denominada P.—5 La mina consta de 5 pertenencias de 6 hectáreas cada una formando un total de 30 hectáreas. Las pertenencias se forman así P.—1 por los puntos 1, 2, 7 y 8; P.—2 por los puntos 1, 8, 9 y 14, P.—3 por los puntos 14, 9, 10 y 13, P.—4 por los puntos 13, 10, 11 y 12 y P.—5 por los puntos 3, 4, 5 y 6. Se proveyó conforme a los arts. 231 y 119 del C. de Minería — G Urriburu Solá, Juez de Minas. — Salta, junio 24 de 1965

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 1.431,— e) 7, 19 y 28/7/65

N° 20852.

El Sr Juez de Minas de la Pcia. hace saber a los efectos del art 235 del C de M que en expte. N° 2998—Z, se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "Silvita" ubicada en el departamento de Los Andes, de propiedad de la Cía. Minera Ochaqui, la cual constará de cinco pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así par

tiendo desde el punto de manifestación de descubrimiento (MD) se toman 25 metros con azimut magnético 73° 30' para llegar al esquinero 1, desde este punto con azimut magnético 180° se toman 200 mts. para llegar al punto 2, desde este punto se toman 300 mts con azimut magnético 270° se ubica el punto 12. La línea formada por los puntos 2 y 12 contienen al punto 3 distante del punto 2 en 100 metros. Desde el punto 12 con azimut magnético 360° se toman 200 mts y se llega al punto 13 desde este último punto se toman 300 mts. con azimut magnético 90° se llega al punto 1 cerrando así la pertenencia denominada P.—1. Desde el punto 3 con azimut magnético 180° se alinean los puntos 4, 5, 6 y 7 separados en 300 mts cada uno de ellos, desde el punto 7 se toman 200 mts con azimut magnético 270° y se ubica el punto 8 desde este punto se toma azimut magnético 360° y se alinean los puntos 9, 10, 11 y 12 separados en 300 mts. cada uno y desde el punto 3 con azimut magnético 270° se toma 200 metros para llegar al punto 12 cerrando así cuatro pertenencias de seis hectáreas cada una denominadas P.—2. P.—3. P.—4 y P.—5 La mina consta de cinco pertenencias de seis hectáreas cada una formando un total de treinta hectáreas. Las pertenencias se forman así P.—1 por los puntos 1, 2, 12 y 13. P.—2 por los puntos 3, 4, 11 y 12 P.—3 por los puntos 4, 5, 10 y 11 P.—4 por los puntos 6, 7, 8 y 9 y P.—5 por los puntos 6, 7, 8 y 9 Se proveyó conforme a los arts. 231 y 119 del C de Minería — G Urriburu Solá, Juez de Minas. — Salta, 24 de junio de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 1.323.— e) 7—19 y 28—7—65.

N° 20851.—

El señor Juez de Minas de la Provincia hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que en Expte N° 3004—Z, se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "Carlos", ubicada en el departamento de Los Andes, de propiedad de la Cía Minera Ochaqui, la cual constará de dos pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así. La ubicación de la mina "Carlos" comienza tomando desde el punto de manifestación de descubrimiento (MD) 100 mts con azimut magnético 76° 30' para llegar al mojón 1, desde este punto con azimut magnético 166° 30' se toman 300 mts para llegar al mojón 2, desde este punto con azimut magnético 256° 30', se toman 200 mts para llegar al mojón 3; desde este mojón con azimut magnético 246° 30' con la misma alineación y cada 300 mts se ponen los mojones 4 y 5 desde este último mojón con azimut magnético 76° 30' se toman 200 mts llegando al mojón 6, desde este punto con azimut magnético 166° 30' se toman 300 mts para llegar al mojón 1 — Se delimitan de esta manera dos pertenencias de seis hectáreas cada una, que hacen un total de doce hectáreas — Las pertenencias quedan delimitadas así: P 1 por mojones 1, 4, 5, 6, y P 2 por los mojones 1, 2, 3 y 4 — Se proveyó conforme a los Arts 231 y 119 del C de Minería — Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas. Salta, 5 de julio de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 1.215.— e) 7, 19 y 28—7—65

N° 20850.—

El señor Juez de Minas de la Provincia hace saber a los efectos del Art 235 del C de Minería, que en Expte N° 3002—Z, se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "Lucy", ubicada en el departamento de Los Andes, de propiedad de la Cía Minera Ochaqui, la cual constará de tres pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así se parte del punto M D. (manifestación de descubrimiento) de donde se toman 50 mts con azimut magnético 163° llegando al punto de partida P P; de este

punto se toman 100 mts. con azimut magnético 253°, llegando al esquinero punto 1, desde este punto y con azimut magnético 343° se toman con la misma alineación y cada 300 mts. los puntos 2, 3 y 4, desde el punto 4 con azimut magnético 73° se toman 200 mts. llegando al punto 5, desde este punto con azimut magnético 163° y con la misma alineación se determina cada 300 mts los puntos 6, 7 y 8, desde este último punto con azimut magnético 253° y 100 mts se llega al punto P P — Se delimitan así tres pertenencias de seis hectáreas cada una, lo que hace un total de 18 hectáreas — Las pertenencias quedan delimitadas por: P. 1 por puntos 3, 4, 5 y 6, P. 2 por los puntos 2, 3, 6 y 7 y la P. 3 por los puntos 1, 2, 7 y 8 — Se proveyó conforme a los Arts. 231 y 119 del C de Minería — G Urriburu Solá, Juez de Minas. — Salta, 5 de julio de 1965

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 1.215.— e) 7, 19 y 28—7—65.

N° 20849 —

El señor Juez de Minas de la Provincia hace saber a los efectos del Art 235 del C. de Minería que en Expte N° 2999—Z, se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "San Jorge", ubicada en el departamento de Los Andes, de propiedad de la Cía. Minera Ochaqui, la cual constará de tres pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: Para la ubicación de la mina "San Jorge" se parte del punto M D., de donde se toman 50 mts con azimut magnético 150°, llegando al punto P P, de este punto con azimut magnético 240° se toman 100 mts para llegar al punto 1 desde este punto con azimut 330° se toma con la misma alineación y cada 300 mts. 2, 3 y 4, desde el punto 4 con azimut magnético 60° y 200 mts se determina el punto 5, desde este punto con azimut magnético 150° y con la misma alineación se determina cada 300 mts. los puntos 6, 7 y 8; desde este punto último con azimut magnético 240° y 100 mts se llega al punto P.P — Se delimitan así tres pertenencias de seis hectáreas cada una, que hacen un total de 18 hectáreas — Las pertenencias quedan delimitadas por P.—1 los puntos 3, 4, 5 y 6, P.—2 por los puntos 2, 3, 6 y 7; y P. 3 por los puntos 1, 2, 7 y 8 — Se proveyó conforme a los Arts. 231 y 119 del C. de Minería — G Urriburu Solá, Juez de Minas — Salta 5 de julio de 1965.—

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 1.215 — e) 7. 19 y 28—7—65.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 20940 —

SECRETARIA DE ESTADO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N° 52/65 (2° llamado)
ACT. 10.442/65

Llámanse a licitación pública para el día 26 del mes de JULIO de 1965, a las 14 horas, para la venta de UN (1) automóvil Hillman modelo 1936, UN (1) pulverizador herbicida "Mincrvino" arados, guadañadoras, incubadoras, máquinas de escribir etc etc que se encuentran depositados en la Escuela Agrotécnica "Gral. Martín M. Guemes" — Salta, (Pcia de Salta), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola —

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec Licitaciones, Paseo Colón 974—2° Piso (Oficina N° 128) Capital y en la citada Escuela —

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración —

EL DIRECTOR GENERAL

Valor al Cobro \$ 415 — e) 19 al 21—7—65

Nº 20939. —

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
AVISO DE LICITACION
EXPTE Nº 26762 S C/83**

Llámanse a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de Julio de 1965 a las 10.00, en el Distrito 18º (SALTA) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Rosa de Tastil y la Estación Ferroviaria Puerta de Tastil (Dto. 18º) —

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, Oficina Santa Rosa de Tastil y/o a la Dirección General de Administración (I.T) Correo Central Buenos Aires —

DIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACION
Valor al Cobro \$ 435 — e) 19 al 21—7—65

Nº 20938 — AVISO

Expte. Nº 2565/65

**MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y
SALUD PUBLICA**

Delegación Zonal del Paludismo y Fiebre Amarilla — SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 165 para el día 26 de Julio de 1965, a horas 10, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Delegación Zonal de Paludismo y Fiebre Amarilla, durante el año 1965. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Administrativa de dicho organismo sita en calle General Guemes 125 — Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada Repartición o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Departamento de Contrataciones Paseo Colón 329, piso 8º, Capital Federal). Las necesidades se referirán a repuestos para automotores y elementos para conservación de máquinas y herramienta. Salta 5 de Julio de 1965. El Delegado Zonal de Paludismo y Fiebre Amarilla —

Valor al Cobro \$ 415.— e) 19 al 21—7—65

Nº 20935 —

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
EXPEDIENTE Nº 4 543/65**

Llámanse a Licitación Pública (I.L. Nº 25/65, para el día 29/7/65 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos, Películas Radiográficas, Obleas, Frascos de pacho etc., con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Pcia. de Salta—Mendoza—Santiago del Estero—Tucumán y Entre Ríos (Vilaguay) — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas — Viejtes 489 — Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes —

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Buenos Aires, Julio 19 de 1965 —

Valor al Cobro \$ 435 — e) 19 al 21—7—65

**Nº 20916 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A. G. A. S.**

CONVOCASE a Licitación Pública para contratar la adquisición de máquinas de contabilidad, para realizar los trabajos de confección de padrones facturado de canon de riego y aguas corrientes, liquidación de sueldos y jornales, etc., bajo el sistema de pago diferido. Presupuesto Oficial m\$ 15 000 000 — (a imputar en el presente ejercicio m\$ 2 000 000)

Apertura. 16 de agosto próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados, sin cargo, en el Departamento Contable de la A. G. A. S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, julio de 1965

Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral. de Aguas de Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 28—7—1965

**Nº 20911 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES
MILITARES**

**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta**

LICITACION PUBLICA Nº 125/65

Llámanse a licitación pública Nº 125/65, a realizarse el día 28 de Julio de 1965 a las 11 30 horas, por la adquisición de magnesia plástica en polvo, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — Provincia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$ 20 00 —
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta.
Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 19—7—65

**Nº 20910 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES
MILITARES**

**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta**

LICITACION PUBLICA Nº 124/65

Llámanse a licitación pública Nº 124/65, a realizarse el día 28 de Julio de 1965 a las 11 00 horas, por la adquisición de metal blanco, con meta planas, chapas de acero bulón con tuercas, correa en "V" y electrodos clasificación AWS, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del Pliego m\$ 20 00 —
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta.
Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 19—7—65

**Nº 20909 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES
MILITARES**

**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta**

LICITACION PUBLICA Nº 123/65

Llámanse a licitación pública Nº 123/65, a realizarse el día 28 de Julio de 1965 a las 10,30 horas, por la adquisición de lona impermeable, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del pliego m\$ 10 00 —
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta.
Valor al Cobro \$ 415.— e) 15 al 19—7—65

**Nº 20908 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES
MILITARES**

**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta**

LICITACION PUBLICA Nº 122/65

Llámanse a licitación pública Nº 122/65, a realizarse el día 28 de Julio de 1965 a las 10,00 horas, por la adquisición de acero inoxidable en chapa y juegos de paletas para autoclave japonesa, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida

Cabildo 65 — Buenos Aires.
Valor del Pliego m\$ 20 00 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 19—7—65

**Nº 20905 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas
— A.G.A.S. —**

CONVOCASE a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la Obra Construcción Dique de Embalse Nº 2 de Coronel Moldes. PRESUPUESTO OFICIAL: m\$ 59 767 019 — (Cincuenta y Nueve Milones Setecientos Sesenta y Siete Mil Diez y Nueve Pesos Moneda Nacional)

FECHA DE APERTURA 23 de setiembre/65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en la sede de A. G. A. S. — San Luis Nº 52.

PLIEGO DE CONDICIONES. Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 5 000 — m\$ del Departamento de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S.

FINANCIACION La ejecución de la mencionada obra será con FINANCIACION PARCIAL La Administración General SALTA, Julio de 1965

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral. de Aguas

SALTA

Valor al Cobro \$ 415 — e) 14/7 al 3/8/65

**Nº 20724 — Ministerio de Economía, Finanzas
y Obras Públicas
A. G. A. S.**

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 112/65 "Provisión Agua Corriente —Barrio Grand Bourg —Salta —Capital"

Presupuesto Oficial \$ 21.164.119 — m\$.

Fecha de Apertura 2 de agosto de 1965 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en sede de la A. G. A. S. — San Luis 52

Pliego de Condiciones Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 1 000 — m\$ en A. G. A. S. San Luis Nº 52 Departamento Estudios y Proyectos.

La Administración General

SALTA, Junio de 1965

Valor al Cobro \$ 415 — e) 24/6 al 15/7/65

EDICTO CITATORIO:

Nº 20838. — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. Nº 14454/48 s. r. p. 4/3.—

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que SALOMON M. GONZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,72 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (margen izquierda), por acequia comunera, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 5 1915 Has., del inmueble "QUITUPI" ó "LAS HIGUERAS", catastro Nº 31, ubicado en el Partido de San José, Dpto. de Cachi. En este caso tendrá turno de 15 horas en un ciclo de 24 días, repartidos en la siguiente forma. 9 horas durante los primeros 12 días y 6 horas en los 12 días siguientes, con todo el caudal de la acequia comunera.

SALTA

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
FERNANDO ZILVETI ARCE

Egdo. Rrg Aguas

Importe \$ 405,— e) 7 al 21/7/65

REMATE ADMINISTRATIVO

**Nº 20918 — BANCO NACION ARGENTINA
REMATE ADMINISTRATIVO**

El día 2 de Agosto de 1965 a horas 11 en el hall de la sucursal del Banco de la Nación Argentina remataré por orden del H. Director de dicha Institución, en juicio prendario seguido contra el Señor Gazzaniga, Luis Ange. los siguientes Un Tractor marca FIAT —U 25 de 18 HP. motor Número 062583,

serie Número 226 chasis Número 141326, gomas traseras 9—24, delanteras 400—15 con levante hidráulico — Un Arado de dos discos marca Tantor con levante hidráulico rueda maciza de hierro — Una Sembradora de dos surcos, ruedas metálicas — Una Rastra marca Tantor de 10 discos N° PL 25/10020 (sin uso) — Una Pala niveladora, tipo Champión (sin uso) la que también se acopla a tractor — Una Rastra de dientes flexibles tipo RDI 25, (sin uso) BASE DE VENTA \$ 235 000 — Señala el 30 por ciento saldo una vez aprobado la subasta Comisión a cargo del comprador Dichos bienes se encuentran en poder del señor Emilio Mulqui en la localidad de El Galpón, donde pueden revisarse — Edictos 3 días Boletín Oficial y 3 días diario EL INTRANSIGENTE Para informes al Banco de la Nación Argentina o al suscripto Martillero, Avenida 9 de Julio N° 252 Teléfono 31 Metán — Salta NICOLAS MOSCHETTI Martillero Público
Importe \$ 415 — e) 15 al 19—7—1965

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 20937.—

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don SEBASTIAN ARIAS ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley —

Salta, julio 15 de 1965.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe: \$ 295.— e) 19 al 30/7/65

N° 20932 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación C y C cita a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JUAN DE SAN BENITO SALES VERGEL, por el término de diez días, para que se presenten a hacer valer sus derechos Expte N° 11 769-64 Salta, 7 de Julio de 1965.—

D. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Importe \$ 295 — e) 19 al 30—7—65

N° 20927.—

Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EPIFANIA NUÑEZ DE SALVATIERRA, y de don EPIFANIO SALVATIERRA, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos —

Salta, 12 de julio de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295 — e) 16 al 29—7—65

N° 20925 —

— EDICTO —

Cítase por diez días a los herederos y acreedores de don ABRAHAM MAJUL YAZLE para que comparezcan a hacer valer sus derechos, ante el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación —

Publíquese por diez días —

Salta, 8 de julio de 1965 —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295 — e) 16—7 al 29—7—65

N° 20914 — SUCESORIO El Sr Juez de 1ª Instancia y 2da Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de RIOS, CLAUDIO — Expte N° 36 985/65

Salta, 11 de Junio de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295 — e) 15 al 28—7—65

N° 20898 — El Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña EULOJIA SARAVIA DE ZURITA, por el término de diez días

SALTA, Julio 12 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe \$ 295 — e) 14 al 27/7/65

N° 20934 — SUCESORIO:

MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAXIMA MENDOZA ó MAXIMA MENDOZA DE SOSA METAN, Julio 12 de 1965.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero

Importe \$ 295 — e) 14 al 27/7/65

N° 20873 — EDICTO:

Dr. Rafael A. Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión GREGORIO PEREZ. Salta, 5 de marzo de 1965 —

Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA

Juez de 1ª Inst 4ª Nom

Importe \$ 295.— e) 12 al 23/7/65

N° 20872 — EDICTO:

El Dr. Alfredo R. Améisse, Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de don LUIS DIEZ por el término de diez días para hacer valer sus derechos —

Salta, 30 de junio de 1965 —

D. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295 — e) 12 al 23/7/65

N° 20871 — EDICTO:

Dr. Alfredo R. Améisse, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por diez días, en la sucesión de ROSENBERGER ROSA CARRIZO DE Y CARLOS FEDERICO ROSENBERGER —

SALTA, 19 de Mayo de 1965 —

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario — Letrado

Importe \$ 295 — e) 12 al 23/7/65

N° 20870 — EDICTO:

Dr. Rafael A. Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de ANTONIO SUAREZ —

Salta, 22 de Junio de 1965 —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295 — e) 12 al 23—7—65

N° 20836 —

El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan Rovaletti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley

Salta, Junio 29 de 1965

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295.— e) 7 al 21/7/65

N° 20831 — EDICTO El Sr Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos caratulados: Sucesorio — Cir monte. José — Expte 28 251/964, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de diez (10) días hagan valer sus derechos — Salta, Abril 28 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Juzgado III Nom Civil y Comercial

Secretario

Importe \$ 295 — e) 6 al 20—7—65.

N° 20829 — EDICTOS:

El señor Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo C y C., cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Dn Héctor Elías Pavichevich — Salta, Junio 28 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295 — e) 6 al 20—7—65

N° 20825 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de CARLOS JESUS JOSE IGNACIO COUREL.

SALTA, Julio 1º de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

N° 20823 — EDICTOS:

El Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOLORES GEREZ, bajo apercibimiento de ley

SALTA, Junio 23 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

Importe. \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

N° 20819 — SUCESORIO:

El Señor Juez Cta Nominación, cita y emplaza por diez días herederos y acreedores de MARIA QUINTANA DE PETRON

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

N° 20816 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de doña ROSA PALAZZOLO DE AGOLINO.

SALTA, Junio 30 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Letrado

Juzg 1ª Inst. 1ª Nom C. y C

Importe \$ 295.— e) 5 al 19/7/65

REMATES JUDICIALES

N° 20936 —

POR: JULIO CESAR HERRERA
TRES TERRENOS EN SAN ANTONIO DE
LOS COBRES

JUDICIAL — BASE \$ 666,66 M/N C/U

El 4 de Agosto de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 — ciudad, remataré con la BASE de \$ 666,66 M/N CADA TERRENO, TRES TERRENOS con todo lo adherido al suelo, ubicado en la localidad de San Antonio de los Cobres (Pcia. de Salta) Corresponden al señor ANTONIO MARTINA FERNANDEZ según títulos que se registran al folio 217, asiento 1 del libro 2 del R. I. de San Antonio de los Cobres Medidas y linderos: los que dan sus títulos — Catastros N° 131, 133 y 134 — ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C. y C 3ª Nom en autos: 'Ejecutivo KOLTON, Benedykt vs FERNANDEZ Antonio Martina — Expte N° 30 398/65' Señala el 30%. Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días B Oficial y El Intransigente Importe \$ 405 — e) 19 al 30—7—65

N° 20934 —

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — SIN BASE

El día 23 de Julio pmo a las 17 —hs, en mi escritorio Caseros N° 987—Ciudad Remataré, SIN BASE, aparador vitrina de 7 cajones y 2 puertas y una mesa, todo de madera, lo que se encuentra en mi poder donde puede revisarse, dentro del horario de 16 a 18 horas — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del pre-

cio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio. "Ejecutivo — CARLOS VICTOR CASTELLANOS VS ESMAEL CARDOZO, expte N° 48 059/65". Comisión comprador — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente —
Importe \$ 295 — e) 19 al 21—7—65

N° 20933 —

**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — SIN BASE
EQUIPO SOLDADURA AUTOGENA**

El día 22 de Julio pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros N° 987 — Ciudad. Remataré SIN BASE, Un equipo de soldadura autógena, compuesto de gasómetro, tubo de gas, mangueras y sus correspondientes picos, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Romano Zandanel, domiciliado en Bolívar N° 190 de esta Ciudad, donde puede revisarse En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena. Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio "Ejecutivo CARLOS VICTOR CASTELLANOS VS ROMANO ZANDANEL, expte N° 47 686/64" — Comisión comprador Edictos por 3 días en Boletín Oficial, 2 en Economista y 1 Intransigente —
Importe \$ 295 — e) 19 al 21—7—65

**N° 20917 — POR: MODESTO S. ARIAS
JUDICIAL**

El día 30 de Julio de 1965, horas 17, en Mitre 398 — Salta Remataré SIN BASE, 1 combinado de mesa marca "R. C. A. Victor" Pudiéndose revisar el bien en mi domicilio citado, ciudad Ord Sr Juez la Inst. la Nominación Juicio TOMAS ALBERTO TAMER vs JULIO A FERNANDEZ Y ARMANDO FIGUEROA — EMB PREV. Y PREP VIA EJEC — Expte N° 46755/64 Arañel ley comprado Edictos "B OFICIAL 3 días "EL ECONOMISTA" 2 días — "EL INTRANSIGENTE" 1 día "Seña 30 0/0 MODESTO S ARIAS — MARTILLERO — MITRE 398 — Teléfono 10 424 — CIUDAD.
Importe \$ 295 — e) 15 al 19—7—1965

**N° 20886 — POR: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL — UN INMUEBLE EN CALLE
DEAN FUNES N° 572 DE ESTA CIUDAD
BASE \$ 1.740.000.— m/n.**

El 30 de Julio de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326, ciudad remataré con la BASE de \$ 1.740.000 m/n UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Deán Funes 572 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a EDUARDO ENRIQUE AVALIA según títulos que se registran al folio 111 asiento 1 del libro 239 del R.I. de la Capital Nomenclatura catastral Partida 3746. LINDEROS: Norte: Sra Angela Bassam de Monteverde, Sud fracción B, Este Sr Santiago J Arias y Oeste calle Deán Funes — Superficie total 444 m2 60 dm2 Esta propiedad reconoce hipoteca en primer término y ampliación de la misma por la cantidad de \$ 1.740.000 m/n, a favor de la Sra. Felipa Manzano Manso de Ballesteros ORD el Sr Juez de 1ª Inst. en lo C. y C 5ª Nom en autos "Prep Vía Ejecutiva y Ejecutivo — SALAS MARCO GERARDO vs AVALIA RAUCH, Eduardo — Expte N° 13 023/65" Señala el 30% Comisión a c del comprador Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.
Importe \$ 405.— e) 13 al 26—7—65

N° 20862 —

**Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — Valiosa ubicación, casa desocupada — 20 de Febrero 372 84 — Ciudad
BASE: \$ 1.700.000 00 m/n.—**
El día 29 de julio de 1965 a hs. 17 en el

mismo inmueble a subastarse, remataré con la base de \$ 1.700.000 m/n. (Un millón setecientos mil pesos moneda nacional), la casa y terreno ubicada en la calle 20 de Febrero entre las calles Santiago del Estero y Guemes de esta ciudad, señalada con los números 372/384, con extensión de 15.85 mts de frente por 40 00 mts. de fondo, de Oeste a Este, limitando Norte, propiedad de Angela A de Arias; Este parte del terreno adjudicado a Clara Acuña de Aguirre, Sud, propiedad de Andrés Ilvento; y Oeste, calle 20 de Febrero (antes Ituzangó), Títulos folios 95 y 384, asiento 117 y 554, Libros T y 14 de Títulos Capital. — Nomenclatura Catastral Partida N° 58 — sección II, manzana 95 a) — Ordena señor Juez de 1ª Inst C. y C de 2ª Nom en autos: "Sucesorio de Acuña, Eustaquia Gutiérrez de". — El comprador abonará en el acto como seña el 30% y el saldo para completar \$ 800.000 m/n. al aprobarse la subasta y la diferencia que resultare de esta venta con hipoteca a un año y medio de plazo con interés bancario — Comisión a cargo del comprador. Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente" y 3 publicaciones en "El Tribuno" Para conocer el inmueble días hábiles de 16 a 17 y 30 horas —
Importe 405 — e) 8 al 22—7—65

N° 20826 — Por: Mario José Ruiz de Los Llanos — Espléndida Casa Habitación en Esta Ciudad

El día 30 de Julio próximo venidero, en mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires N° 281 de esta ciudad a las 14 hs remataré con la base de las dos terceras partes de la avaluación fiscal o sea — \$ 31.666 56 (Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Centavos) una casa habitación sita en la calle San Juan N° 341 con la siguiente extensión 10 metros de frente a la calle San Juan por 46 metros 65 centímetros de fondo o sea una superficie de 467 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados limitando al norte con calle San Juan al sur con el lote 25 al este con el lote 31 y al oeste con el lote 33. Nomenclatura catastral: Partida N° 5836 parcela 36 manzana 28 sección d circunscripción primera. Ordena su Señoría Juez de 1ª Instancia 4ta. Nominación en los autos caratulado Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Toledo, María Bracamonte de. Ejecución hipotecaria Expte. N° 31 847/64 El comprador abonará como seña y a cuenta del precio de venta el 30 por ciento saldo una vez aprobada la subasta Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en El Tribuno Informes al suscripto Martillero en Buenos Aires 281 o en el Banco de Préstamos y Asistencia Social Mario José Ruiz de los Llanos — Mart. Públ. Importe: \$ 405.— e) 5 al 19/7/65

CITACIONES A JUICIO

N° 20921.—

— EDICTO —

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundán Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, en juicio "MOLINA, Victor vs Villa, Demecio — Ord. Impugnación de paternidad", cita y emplaza a don Demecio Villa para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad-litem —
Salta, Junio 11 de 1965 —

**J ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado
Importe \$ 405 — e) 16 al 29—7—65**

N° 20890 — EDICTO

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de cinco días a don SIMION LEAL, para que tome participación en los autos "VALDEZ, Sofia Marcelina vs LEAL, Simión,

Ord Divorcio-Das de Sociedad Conyugal y Tenencia de hijos menores" expte N° 13 769/65, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial — Salta, Julio 1º de 1965
Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Sin cargo e) 13 al 26/7/65

N° 20888 — EDICTO.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita por 10 días a doña DOMINGA LUCIA FABIAN para que tome participación en los autos "BAUTISTA, Gregorio y Juliana S. de — Adopción de la menor Fabián, Ana" expte N° 13 809/65, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, julio 2 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Sin cargo e) 13 al 26/7/65

N° 20869.—

EDICTO CITATORIO

El señor Juez de Paz Letrado N° 2, cita y emplaza a don Manuel Nina por el término de diez (10) días, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio: "Ordinario— Consignación de Alquileres — Lucio Adolfo Sánchez vs Manuel Nina", Expte N° 9334/63 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial —

Salta, 25 de Junio de 1965 —

EMILIANO E VIERA — Secretario

Importe \$ 405.— e) 12 al 23—7—65

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 20904 — EDICTOS

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El Dr ENRIQUE A SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos "Convocatoria de Acreedores de Belmont, Roberto M." Expediente N° 36.241/64, hace saber a los Acreedores que dentro del término de treinta días deberán presentar al Síndico Contador Público Sr GUILLERMO SCHWARCZ con domicilio en calle Abraham Cornejo N° 308 de esta ciudad los títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado la audiencia del día 10 de Agosto de 1965 a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos.

SALTA, Julio 5 de 1965

Edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario El Intransigente

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

Importe \$ 405 — e) 14 al 20/7/65

CONCURSO CIVIL

N° 20926 — CONCURSO CIVIL —

Se hace saber que se ha postergado para el día 29 de Julio a horas 10 la junta de verificación de créditos en el concurso de Emilio Pérez Morales — Juzgado Civil y Comercial 1ª Nominación —

Salta, Julio 15 de 1965 —

Milton Echenique Azurduy — Secretario Int
Importe \$ 405 — e) 16 al 22—7—65

EDICTO DE QUIEBRA

N° 20907 — EDICTO DE QUIEBRA Por disposición del Dr. Rafael Angel Figueroa a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 4ta Nominación se hace saber por cinco días que por auto del 23 de setiembre de 1964, se ha declarado la quiebra de don Martín Bisdorff y doña María González de Somorro y de la sociedad de hecho denominada "Establecimiento Bisdorff", con domicilio en esta ciudad calle Belgrano 1830, fijándose la fecha de cesación de pagos el día 6 de setiembre de 1964, desingándose síndico al Dr. Víctor A. Arroyo, con domicilio en calle Mitre 371 Ofi: 3, a quien los acreedores deberán presentar los

títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días desde la presente notificación y señalándose el día 30 de setiembre de 1965 a horas 9,30 para que tenga lugar a Junta de Acreedores Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Sr. Síndico, bajo las penas y responsabilidad que correspondan.

Salta, 13 de Julio de 1965 —

Dr. JUAN ELIAS SAGARNAGA
(Secretario Interino)

Importe \$ 405 — e) 15 al 21—7—1965

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20931.—

EDICTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

De acuerdo a lo dispuesto por el Art 13 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día viernes 30 del cte. a horas 20.— en el salón de sesiones de la Institución, calle Don Funes Nº 531 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de la Comisión de Poderes
- 2º) Lectura del acta anterior.
- 3º) Consideración de la propuesta de venta de los terrenos circundantes al estadio del club Libertad formulada por el Consejo Directivo en favor de Promoción S A y/o cualquiera de los otros que se presentaron oportunamente
- 4º) Designación de dos Delegados para firmar el acta.

El Art. 15 de los Estatutos de la Liga Salteña dice "La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario la Asamblea se constituirá una hora después de la citación, con cualquier número de Delegados que asistan" —

SALTA, Julio 12 de 1965 —

ESTEBAN ROLANDO MARCHIN
Secretario

Dr. REYNALDO FLORES
Presidente

Importe \$ 405.— e) 16 al 20—7—65

Nº 20928 —

ALTOS HORNOS GUEMES S A I C Alvarado 416 — T E 11195 — SALTA ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA — 2ª CONVOCATORIA —

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en 2ª Convocatoria para el día 25 de Julio de 1965 a horas 18, en el local de calle Alvarado 416 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Solicitar personería en el orden Nacional
- 2º) Designar dos Accionistas para firmar el acta.—

EL DIRECTORIO.

NOTA Por tratarse de 2ª Convocatoria la Asamblea quedará constituida con los Accionistas presentes.—

Se recuerda a los Sres Accionistas el cumplimiento del Art 23 de los Estatutos Sociales —

ALTOS HORNOS GUEMES S A
Importe \$ 405 — e) 16 al 20—7—65

Nº 20913 — CENTRO BOLIVIANO

ASAMBLEA GENERAL

Se cita a los socios del CENTRO BOLIVIANO DE SS. MM para la Asamblea General que tendrá lugar el día 25 de julio a horas

10.30 en su local de calle Bolívar Nº 47 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1 — Lectura y aprobación del acta anterior
- 2 — Memoria y balance gestión 64—65.
- 3 — Elección parcial de la Comisión Directiva.

Salta, 12 de Julio de 1965 —

EL SECRETARIO

Importe \$ 405 — e) 15 al 19—7—65

Nº 20902 — CURTIEMBRE GRAL. GUEMES S. A.

Convocatoria de Asamblea Gral. Ordinaria Por resolución del Directorio, y de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Julio de 1965 a las 10 horas en el local de nuestra Fábrica calle 9 de Julio 800, de Rosario de Lerma, en la que tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias é Informe del Síndico, Correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1964 y el 31 de Marzo de 1965
- 2º) Reservas, remuneración del Síndico Titular y distribución de utilidades.
- 3º) Asignación al Directorio
- 4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 5º) Elección de Accionistas para firmar el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

CURTIEMBRE GRAL. GUEMES S.A.
ISIDRO ERNESTO SANTILLAN

Director-Gerente

Importe. \$ 405 — e) 14 al 20/7/65

Nº 20895 — SONOVISION S. A.

Capital Autorizado \$ 25.000.000.— mjn.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El día 31 de Julio de 1965 a las 19 Horas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo veinticinco de los Estatutos de la Sociedad con vócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 1965 a horas 19, en el local de la Administración sito en calle Zuviría Nº 20 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1º) Lectura del acta de fundación y del acta de protocolización de actuaciones administrativas;
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual del Primer Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias é Inventario, Informe del Síndico
- 3º) Distribución de utilidades,
- 4º) Elección de un Director Titular para completar el presente período,
- 5º) Elección de Directores Suplentes para completar el período,
- 6º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de la remuneración de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos,
- 7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405 — e) 14 al 20/7/65

SALTA, JULIO 13 DE 1965

Nº 20882 —

SABANTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL é INDUSTRIAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1965.

De conformidad con lo dispuesto por nuestros Estatutos, Art 25, convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1965, a horas 16, en el local de Zuviría 64 de esta Ciudad y a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior

- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario General é Informe del Síndico correspondientes al 4º Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 1965
- 3) Distribución de utilidades
- 4) Retribución al Directorio y Síndico
- 5) Elección de nuevos Directores para el período 1—4—65 al 31—3—1967
- 6) Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.— e) 13 al 19—7—65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20941 —

DESALOJO — Inquilino pudiente

NORMAS PARA LA FIJACION DEL VALOR LOCATIVO.

415 C. Paz L. — 18—12—64

“Alem, María Najie de vs. Roque Dargam”

Incidente de fijación de precio de alquiler.

Res en juicio de Desalojo —

Fallos, Año 1964 — f. 338

El Dr. ABRAHAM J ANUCHI, dijo

NULIDAD.— El letrado representante de la demandada funda la nulidad en las circunstancias de que al a—quo no ha fallado según lo alegado, y probado— Respecto de este recurso, hemos constantemente sostenido que, no hay nulidades en el simple beneficio de la ley, ni en homenaje a pruritos formales, y atento a que la cuestión que sustenta el recurso es susceptible de repararse en caso de su efectiva concurrencia al resolver la apeación juntamente deducida, se desestima el recurso y la cuestión propuesta se tendrá en cuenta oportunamente.—

APELACION En que funda el agraviado el recurso de apelación? En el informe pericial que influye en forma capital en el criterio de a—quo para la fijación del nuevo alquiler —

Para una solución adecuada al problema que nos ocupa, debemos tener en cuenta 1) La norma del art. 3º inc “k” de la Ley 15 775, 2) valor del inmueble, 3) características que lo particularizan y 4) circunstancias personales del locatario.

Comenzando por la norma del art 3º inc. “1” — “k” de la Ley 15 775, debemos recordar que la misma establece que el nuevo alquiler “en todos los casos, lo será de acuerdo al valor real y actual de la unidad respectiva, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y personales del locatario

Este precepto legal, conforme surge claramente de su texto, no consagra el sistema de fijación de alquileres mediante un cálculo aritmético; es decir, siguiendo un procedimiento mecánico, sino que por el contrario la ley contempla con acierto un criterio complejo.— La relación entre el valor inmueble y monto del alquiler, no puede quedar traducido en todos los casos en un porcentaje fijo e inmovible — El monto del alquiler será la resultante dada por la combinación de los distintos factores a los que se ha hecho referencia incluyendo la inspección ocular ordenada por los jueces —

VALOR DEL INMUEBLE: No consideramos necesario una mayor información que la dada por el perito a fs. 21, siempre y cuando dicha información sea exacta o aproximada — Al respecto, la valuación total del inmueble

en \$ 669,476 m/n no ha sido impugnada y solo en el memorial se pide una reducción de \$ 95 000.— entre el cerco medianero y la construcción de un depósito por cuenta del locatario — Tal reducción, no la admitimos, porque el depósito no está computado en el informe pericial y no consta en autos que se haya cargado sobre medianera alguna —

CARACTERISTICAS QUE LO PARTICULARIZAN. En cuanto a las características del inmueble, conforme la inspección ocular que hemos realizado, decimos, que es una casa habitación en buen estado, edificada para vivienda familiar y estimamos sin temor a error que el número de postulantes para alquilar un inmueble como el cuestionado es relativamente numeroso — En una de cuyas habitaciones, el locatario ha instalado un negocio con artículos varios — Esta circunstancia a falta de otras que la incluímos entre las personales del locatario, influye para quien juzga tenga un criterio alcista, con relación del alquiler a fijar — No obstante este criterio alcista, discrepamos con el a quo en el alquiler fijado y estimamos justo y equitativo en la suma de SEIS MIL PESOS MENSUALES (\$ 6 000 m/n) pagaderos en la forma indicada el punto I) de la resolución recurrida —

En cuanto a las razones por las que se pide la nulidad y de las que ahora nos hacemos cargo, deben ser rechazadas — El Juez debe obrar "en esta sola circunstancia" de la fijación del alquiler con todos los elementos de que pueda disponer y que conozca y el hecho del error en la apreciación "Barrio familiar densamente poblado" no puede ser causante de nulidad —

Tal como lo establece la sentencia apelada las costas de 1ª Instancia deben imponerse al demandado — En cuanto a la regulación de los honorarios, indudablemente se ha cometido un error comprensible y justificable, debió, como lo hemos acordado en esta Justicia de Paz, regularse sobre la diferencia existente entre el nuevo alquiler y el convenido anteriormente y no sobre la totalidad como se hizo.— En 2ª Instancia las costas serán por su orden, atendiendo al resultado de los recursos y alcance de las pretensiones de los recurrentes —

Por ello, VOTO I) Desestimando el recurso de nulidad.—

II) Revocando en punto I) de la resolución en cuanto fija el alquiler en la suma de \$ 7 000 mensuales, estableciendo que el precio del alquiler debe ser de seis mil pesos moneda nacional mensuales (\$ 6 000,00 m/n)

III) Con costas en esta Instancia por su orden; reservando la regulación de honorarios hasta tanto sean regulados en Primera Instancia, conforme al nuevo alquiler fijado y la corrección efectuada.—

El Dr. ENRIQUE A SOTOMAYOR, dijo: Que adhiere en un todo al voto emitido por el Vocal que le antecede —

Por ello, LA EXCMA CAMARA DE PAZ LETRADA, RESUELVE

I) Desestimar el recurso de nulidad —

II) Revocar el punto I) de la resolución en

cuanto fija el alquiler en la suma de \$ 7 000 mensuales, estableciendo que el precio del alquiler debe ser de Seis mil pesos moneda nacional, mensuales (\$ 6 000,00 m/n) —

III) Con costas en esta Instancia, por su orden; reservando la regulación de honorarios hasta tanto sean regulados en Primera Instancia, conforme al nuevo alquiler fijado y la corrección efectuada —

IV) Mandar se copie, registre, reponga, notifique y bajen los autos —

Abraham J Anuch — Enrique A Sotomayor (Sec. Gustavo A Gudño) —

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario

DESPIDO — abandono de trabajo —

"El empleado que no justificó los resultados del juicio criminal a que fué sometido, ni se presentó a retomar su empleo, debe ser considerado como incurso en abandono de empleo" —

416 T T. N° 1 — Salta marzo 31—1965

"Flores, Mariano vs. Ingenio San Isidro

S A. — Indemnización por despido" —

Sentencias año 1965 —

CONSIDERANDO El Dr MARIANO C ROJO, dijo:

El actor reclama en este juicio indemnización por despido y falta de preaviso —

La demandada al contestar la acción le niega derecho a indemnización alguna, argumentando que el actor hizo abandono de trabajo.—

En autos ha quedado acreditado mediante la expresa confesión del actor:

Que era obrero temporario de fábrica y surco de la empresa demandada, habiendo ingresado en el año 1957;

Que se presentó el 1º de junio de 1964 para trabajar en la zafra de ese año y que el día 20 de ese mismo mes y año no se presentó al trabajo;

Que fué detenido en junio de 1964, acusado del delito de robo, obteniendo su excarcelación el día 10 de julio de 1964 presentándose al trabajo después de 14 días de obtenida su libertad.—

Tal como se han producido los hechos estimo improcedente la pretensión del actor de percibir indemnización por despido, toda vez que con su conducta ha demostrado total diferencia con respecto a la situación ante la empresa, con motivo de su detención —

En efecto, luego de su privación de libertad, si el actor no hubiese podido hacer saber a la patronal la situación de hecho que le impedía su concurrencia al trabajo en la mejor

hipótesis para él, al quedar en libertad, resultaba si entonces de ineludible obligación, la de presentarse al lugar de trabajo, para ser reincorporado al elenco laboral, previa aclaración de los motivos de sus faltas, pero Lemos visto que según las propias manifestaciones del mismo, recién lo hizo a los 14 días de quedar en libertad, colocándose con esta actitud en la situación del obrero que hace abandono de su trabajo sin causa justificada y que autoriza al patrón a despedirlo sin derecho a indemnización, despido que ha quedado configurado ante la negativa de la patronal a reincorporarlo —

Sobre un caso similar al de autos ha hecho la Cám de Apelaciones —Sala III— que "el empleado que no justificó los resultados del juicio criminal a que fué sometido, ni se presentó a retomar su empleo, debe ser considerado como incurso en abandono de empleo" (D del Trab T 9 pág 362) —

Los Dres LUIS CHAGRA Y ARTURO MARTEARENA, adhieren por sus fundamentos al voto que antecede —

Por ello, EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1, DE LA PROVINCIA DE SALTA,

FALLA:

Rechazando la demanda en todas sus partes Con costas.—

Regulando los honorarios del Dr Sixto Humberto Anatolio Cánepa, en su carácter de apoderado y letrado de la demandada, en la suma de \$ 22 389,88 m/n y los del Dr Horacio Bravo Hertera, en su carácter de apoderado y letrado de la parte demandada, en la suma de \$ 11 194,70 m/n — (Art 2, 3, 6, 7 y concordantes del Dec Ley 324|63) —

Regístrese, notifíquese y repóngase — LUIS CHAGRA — ARTURO MARTEARENA MARIANO ROJO — (Sec Aldo Melitón Bustos) —

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— SALTA —

1965